



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción

Área de Responsabilidades
Unidad de Inconformidades

Expediente: PEP-I-SO-0010/2011

DM Ingenieros, S.A. de C.V./ Grupo Diarqco,
S.A. de C.V./ Petrolmecca, S.A. de C.V.(Propuesta
Conjunta)

VS.

Subgerencia de Recursos Materiales,
Gerencia de Administración y Finanzas,
Subdirección Región Sur,
Pemex Exploración y Producción.

RESOLUCIÓN No.: OIC-AR-PEP-18.575.1069/2011.

México, Distrito Federal, a 17 de marzo de 2011.

Visto el expediente PEP-I-SO-0010/2011, para resolver la inconformidad presentada por los C.C. OSCAR ANTONIO SUAREZ SARMIENTO, Administrador Único de la empresa DM INGENIEROS, S.A. DE C.V.; GUILLERMINA TRIANO VELÁZQUEZ, en su carácter de Administradora Única de la empresa PETROLMECCA, S.A. DE C.V., y, JORGE DE DIOS MORALES, en su carácter de Administrador Único de la empresa GRUPO DIARQCO, S.A. DE C.V.; y,-----

RESULTANDO -----

1.- Mediante escrito de fecha 21 de enero de 2011, recibido en este Órgano Interno de Control en esa misma fecha, los C.C. OSCAR ANTONIO SUAREZ SARMIENTO, Administrador Único de la empresa DM INGENIEROS, S.A. DE C.V.; GUILLERMINA TRIANO VELÁZQUEZ, en su carácter de Administradora Única de la empresa PETROLMECCA, S.A. DE C.V.; y, JORGE DE DIOS MORALES, en su carácter de Administrador Único de la empresa GRUPO DIARQCO, S.A. DE C.V., presentan inconformidad en contra del acto de fallo de fecha 13 de enero de 2011, inherente a la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575062-045-09, convocada por la Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción para la: "ASISTENCIA TÉCNICA EN LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LA GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO REGIÓN SUR Y SUS COORDINACIONES OPERATIVAS EN LOS ACTIVOS INTEGRALES". -----

Los promoventes en su escrito de inconformidad, visible a fojas de la 0001 a 0053, del expediente en que se actúa, realizaron diversas manifestaciones con el objeto de impugnar el acto de fallo de fecha 13 de enero de 2011, inherente a la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575062-045-09, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra estuviesen insertadas, sirviendo de sustento por analogía la siguiente tesis jurisprudencial:-----

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción

Área de Responsabilidades
Unidad de Inconformidades

Expediente: PEP-I-SO-0010/2011

DM Ingenieros, S.A. de C.V./Grupo Diarqco, S.A de C.V./
Petrolmecca, S.A. de C.V.(Propuesta conjunta).

VS.

Subgerencia de Recursos Materiales,
Gerencia de Administración y Finanzas,
Subdirección Región Sur,
Pemex Exploración y Producción.

- 2 -

cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2°.J/129, Página 599."

2.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-0463/2011, de fecha 24 de enero de 2011, visible a fojas 0153 y 0154, del expediente en que se actúa, esta Área de Responsabilidades admitió a trámite la inconformidad de referencia, por estar presentada en tiempo y forma, negándose la suspensión provisional por no haberla solicitado expresamente la promovente y se corrió traslado de la misma a la entidad convocante, a efecto de que rindiera un informe previo en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación tales como el monto económico; el estado actual; se pronunciara respecto de la conveniencia de decretar la suspensión definitiva del procedimiento de contratación, determinando si con ello se causa perjuicio al interés social o se contravienen disposiciones de orden público; proporcionara los datos de la o las empresas ganadoras y un informe circunstanciado de hechos con relación a la licitación impugnada.. -----

3.- Por oficio No. SRMRS-SCOSR-0269-2011, de fecha 25 de enero de 2011, recibido vía electrónica el 26 siguiente, consultable a fojas 0161 y 0162, del expediente al rubro citado, el Subgerente de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción, en cumplimiento a lo requerido por esta autoridad en el acuerdo citado en el resultando que antecede, informó con relación a la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575062-045-09, sustancialmente lo siguiente: -----

a) Monto económico Autorizado y Adjudicado:

Autorizado a la licitación es de \$26'100,000.00 M.N. (Veintiseis millones cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional) de acuerdo a la solicitud de contratación número 5000014503 de fecha 17 de Abril de 2009

Adjudicado de las empresas declaradas ganadoras es de \$16'480,347.00 (Dieciseis millones cuatrocientos ochenta mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional).

b) Estado actual del procedimiento, fecha de formalización del contrato 28 de enero de 2011.

c) ...
El monto económico ofertado de las empresas inconformes es de \$18'087,059.50 M.N. (Dieciocho millones ochenta y siete mil cincuenta y nueve pesos 50/100 Moneda Nacional).

d) Los datos generales de las empresas Grupo JIS Ingenieros Asociados, S.A. de C.V. y Arquetipo Soluciones Ideales, S.A. de C.V. (Proposición conjunta) en su carácter de terceros interesados, son los siguientes:

...
Monto económico ofertado de las empresas declaradas ganadoras es de \$16'480,347.00 (Dieciseis millones cuatrocientos ochenta mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional).



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en
Pemex Exploración y Producción

Área de Responsabilidades
Unidad de Inconformidades

Expediente: PEP-I-SO-0010/2011

DM Ingenieros, S.A. de C.V./Grupo Diarco, S.A de C.V./
Petrolmecca, S.A. de C.V.(Propuesta conjunta).

VS.

Subgerencia de Recursos Materiales,
Gerencia de Administración y Finanzas,
Subdirección Región Sur,
Pemex Exploración y Producción.

- 3 -

e) *Se pronuncie respecto a la conveniencia de decretar la suspensión de los actos licitatorios, ...*

*"De conformidad con el artículo 88 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en nuestra opinión consideramos conveniente la **no** suspensión de los actos licitatorios, ya que con ello no se ocasiona perjuicio alguno al interés social, ni se contravienen disposiciones de orden público"...."*

4.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.0545/2011, de fecha 27 de enero de 2011, visible a fojas 0590 a 0592, del expediente en que se actúa, esta autoridad tuvo por recibido el oficio referido en el numeral que antecede, previno a la convocante, para que dentro de un término que no debía exceder las veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de dicho acuerdo, manifestara expresamente si resultaba o no procedente la suspensión del procedimiento de contratación impugnado, determinando si con ello se causa perjuicio al interés social o se contravienen disposiciones de orden público, conforme lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y como se le había requerido mediante el diverso proveído No. OIC-AR-PEP-18.575-0463/2011, asimismo se le otorgó derecho de audiencia a las licitantes adjudicadas GRUPO JIS, INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V., y ARQUETIPO SOLUCIONES IDEALES, S.A. DE C.V., (propuesta conjunta). -----

5.- Con oficio No. SRMRS/SCOSR/0378/2011, de fecha 01 de febrero de 2011, recibido el 02 siguiente, consultable a fojas 0172 a la 0354 del expediente principal, el C. Ing. Miguel Angel Lugo Valdez, Subgerente de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, de la Subdirección Región Sur, de PEMEX Exploración y Producción, en atención al acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-0463/2011, de fecha 24 de enero de 2011, remitió a esta autoridad administrativa la documentación vinculada con el procedimiento de contratación de mérito y rindió su informe circunstanciado en el que expuso lo que a su derecho convino y que, por economía procesal, se tiene por reproducido como si a la letra estuviese insertado.-----

6.- Mediante oficio SRMRS-SCOSR-0401-2011, de fecha 03 de febrero de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades el mismo día 20, el C. Ing. Miguel Ángel Lugo Valdez, Subgerente de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, de la Subdirección Región Sur, de Pemex Exploración y Producción, informó, con relación al requerimiento formulado mediante el diverso proveído número OIC-AR-PEP-18.575.0545/2011, de fecha 27 de enero de 2011, que: *"...De conformidad con el Artículo 88, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, manifiesto que no se suspendan los actos del proceso licitatorio, con ello no se causan actos contrarios a la Ley, ni perjuicio al interés social, ni se contravienen disposiciones del orden público..."*. -----

7.- Por Acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.0655/2011, de fecha 03 de febrero de 2011, visible a fojas 0600 y 0601 del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa decretó la no suspensión definitiva, toda vez



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en
Pemex Exploración y Producción

Área de Responsabilidades
Unidad de Inconformidades

Expediente: PEP-I-SO-0010/2011

DM Ingenieros, S.A. de C.V./Grupo Diarqco, S.A de C.V./
Petrolmecca, S.A. de C.V.(Propuesta conjunta).

VS.

Subgerencia de Recursos Materiales,
Gerencia de Administración y Finanzas,
Subdirección Región Sur,
Pemex Exploración y Producción.

- 4 -

que no fue solicitada expresamente por el promovente, y conforme lo informado por la convocante en su diverso número SRMRS-SCOSR-0401-2011, de fecha 03 de febrero de 2011, en el sentido de que no resulta procedente la suspensión de los actos licitatorios. -----

8.- Mediante escrito de fecha 15 de febrero de 2011, recibido el día 17 de ese mismo mes y año, visible a fojas 0634 a 0649, del expediente en que se actúa, los CC. CLEMENTE BARRUETA HERRERA y LUZ MARÍA JIMÉNEZ LÓPEZ, apoderados legales de las empresas GRUPO JIS, INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V., y ARQUETIPO SOLUCIONES IDEALES, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta), comparecieron con el objeto de desahogar el derecho de audiencia que les fue otorgado en su carácter de terceros interesados, exponiendo lo que a su derecho convino y anexando las pruebas que estimaron convenientes; escrito al que recayó el acuerdo OIC-AR-PEP-18.575.0916/2011, de fecha 18 de febrero de 2011, visible a fojas 0700 y 0701, del expediente en que se actúa, mediante el cual esta autoridad tuvo por efectuadas las manifestaciones que realizó en su carácter de empresa tercero interesada y que, por economía procesal, se tienen por reproducidas como si a la letra estuviesen insertadas-----

9.-Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.0966/2011, de fecha 21 de febrero de 2011, consultable a fojas 0703 y 0704, del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa proveyó sobre las pruebas ofrecidas por las partes y les otorgó el plazo correspondiente para que formularan alegatos. -----

10- Con oficio No. OIC-AR-UI-PEP-18.575-0030/2011, de fecha 01 de marzo de 2011, visible a foja 0708, del expediente en que actúa, el Jefe de la Unidad de Inconformidades del Área de Responsabilidades, solicitó a la Encargada del Módulo de Inconformidades, informara, si en el lapso comprendido del 23 al 28 de febrero de 2011, se recibió documental alguna por parte de las empresas DM INGENIEROS, S.A. DE C.V.,GRUPO DIARQCO, S.A. DE C.V., y PETROLMECA, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta), en su calidad de inconformes y GRUPO JIS, INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V., y ARQUETIPO SOLUCIONES IDEALES, S.A. DE C.V. (Propuesta conjunta), terceros interesados, en la que formularan sus alegatos inherentes el expediente en comento. -----

9.- Por oficio No. OIC-AR-UI-MUI-0030/2011, de fecha 01 de marzo de 2011, visible a foja 0709, del expediente al rubro citado, la Encargada del Módulo de Recepción de Inconformidades, informó lo siguiente: *"Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que, después de realizar una minuciosa búsqueda en los libros de registro de correspondencia que obran en este Módulo durante el citado periodo, no se localizó antecedente alguno de haberse recibido documental proveniente de las referidas empresas, que se relacione con el asunto de referencia"*. -----

10.- Mediante oficio No. OIC-AR-PEP-18.575.1068/2011, de fecha 01 de marzo de 2011, visible a foja 0710, del



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Órgano Interno de Control en
Pemex Exploración y Producción

Área de Responsabilidades
Unidad de Inconformidades

Expediente: PEP-I-SO-0010/2011

DM Ingenieros, S.A. de C.V./Grupo Diarqco, S.A de C.V./
Petrolmecca, S.A. de C.V.(Propuesta conjunta).
VS.

Subgerencia de Recursos Materiales,
Gerencia de Administración y Finanzas,
Subdirección Región Sur,
Pemex Exploración y Producción.

- 5 -

expediente al rubro indicado, esta autoridad determinó la preclusión del derecho concedido a las empresas DM INGENIEROS, S.A. DE C.V.; GRUPO DIARQCO, S.A. DE C.V.; y, PETROLMECA, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta), en su calidad de inconformes y GRUPO JIS, INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V., y ARQUETIPO SOLUCIONES IDEALES, S.A. DE C.V. (Propuesta conjunta), terceros interesados; para formular alegatos.-----

11.- Por proveído de fecha 01 de marzo de 2011, y toda vez que esta Área de Responsabilidades se allegó de los elementos necesarios para emitir un pronunciamiento, determinó cerrar la instrucción en el expediente en que se actúa, turnándose los autos para su resolución; y, -----

----- **CONSIDERANDO** -----

I.- Que con fundamento en los artículos 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 83 fracción III, 84, 89, 91 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3 apartado D y 80, fracción I, punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, es competente para conocer y resolver el presente asunto.-----

II.- En términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 93 fracciones I, II y III, 197, 200, 202, 203, 207 y 217, del Código Federal de Procedimientos Civiles, estos últimos dos ordenamientos de aplicación supletoria en la esfera administrativa, se procedió al estudio y análisis de las pruebas que ofrecieron las partes, mismas que fueron recibidas mediante acuerdo OIC-AR-PEP-18.575.0966/2011, de fecha 21 de febrero de 2011, y que sirven de sustento para que esta Unidad Administrativa, se allegue de los elementos necesarios para emitir una resolución debidamente fundada y motivada.-----

III.- La materia de la presente inconformidad se fija para determinar, **si como lo manifiestan la inconformes:**

a).- Que los contratos no deben excluirse por el hecho de que exista una queja por parte de PETROLMECA, S.A. DE C.V., con respecto a que los contratos presentados por las ganadoras sean apócrifos, además de contener inconsistencias legales que los nulifica o resta validez; b) Que los contratos que presentaron no fueron



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción

Área de Responsabilidades
Unidad de Inconformidades

Expediente: PEP-I-SO-0010/2011

DM Ingenieros, S.A. de C.V./Grupo Diarco, S.A de C.V./
Petrolmecca, S.A. de C.V.(Propuesta conjunta).

VS.

Subgerencia de Recursos Materiales,
Gerencia de Administración y Finanzas,
Subdirección Región Sur,
Pemex Exploración y Producción.

- 6 -

evaluados correctamente en cuanto a su objeto y alcances para valorar la especialidad requerida; **c)** Que en el caso de la propuesta conjunta de las empresas GRUPO JIS, INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V., y ARQUETIPO SOLUCIONES IDEALES, S.A. DE C.V., de los contratos particulares derivados de contratos adjudicados a Pemex Gas y Refinación; no se consideraron los objetos y alcances, ni los periodos de ejecución de los mismos; **d)** Que con el acta de fallo, la convocante considera que si cumplen los contratos relacionados en la propuesta conjunta de las empresas GRUPO JIS, INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V., y ARQUETIPO SOLUCIONES IDEALES, S.A. DE C.V., para acreditar su experiencia, calidad y capacidad técnica y no lo funda y motiva porque considera que si cumplen con los requisitos formales y legales; **o bien, como lo manifiesta la convocante:** **a)** Que sus argumentaciones son subjetivas y carecen de todo valor legal ya que la inconforme no tiene el carácter de autoridad para calificar la invalidez o nulidad de los contratos y para determinar si son apócrifos y que este aspecto es cosa juzgada, dado que esta autoridad ya resolvió al respecto; **b)** Que los contratos que no le fueron considerados para efectos de evaluación de la experiencia y especialidad, fue porque ni en su denominación, ni en sus alcances cuentan con elementos para poder considerar que acreditaba la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación.-----

IV.- Por cuestión de orden y método, esta autoridad procede a analizar conjuntamente los motivos de inconformidad primero, tercero y cuarto, hechos valer por la impugnante en el apartado de hechos, así como su agravio II, toda vez que, los mismos se encuentran vinculados respecto a la posible presentación por parte de las empresas GRUPO JIS, INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V. y ARQUETIPO SOLUCIONES IDEALES, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta), de documentos apócrifos, en los que textualmente señala lo siguiente: -----

"HECHOS"

"...
PRIMERO.- Con fecha 06 de Enero de 2011 nos fue notificada la resolución No. 01C-AR-PEP-18.575.6154/2010 emitida por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción en el procedimiento de licitación pública Internacional con TLC No. 18575062-045-09 referente a: **"Asistencia técnica en la integración de expedientes y administración de los contratos de la Gerencia de Construcción y Mantenimiento Región Sur y sus Coordinaciones Operativas en los Activos Integrales"**, en la cual se manifiesta en el considerando IV textualmente, en lo conducente, lo siguiente:

Por todo lo anterior, esta autoridad administrativa, concluye que en el presente asunto, se actualiza lo previsto en el artículo 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual dispone que:

"Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente"; por lo que, con fundamento en el artículo 92 fracción V, del ordenamiento legal en cita, resulta procedente declarar la nulidad del fallo de fecha 18 de octubre de 2010 y demás actos subsecuentes, para el efecto de que la convocante reponga el procedimiento licitatorio a partir de una nueva evaluación en estricta igualdad de condiciones, exclusivamente a la propuesta de las ahora inconformes y de las empresas tercero interesadas, en lo tocante a los contratos presentados para acreditar la experiencia y especialidad requerida, siguiendo los lineamientos establecidos en la presente resolución, para lo cual, en un término no mayor de seis



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción

Área de Responsabilidades Unidad de Inconformidades

Expediente: PEP-I-SO-0010/2011

DM Ingenieros, S.A. de C.V./Grupo Diarqco, S.A de C.V./ Petrolmecca, S.A. de C.V.(Propuesta conjunta).

VS.

Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur, Pemex Exploración y Producción.

días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, deberá remitir las constancias que acrediten el cabal cumplimiento a la presente resolución. En el nuevo fallo la Convocante si toma en consideración los contratos Nos. 415125828, 418815820 y 414105944, presentados en la puesta técnica de mi Representada, sin embargo, continúa considerando como SI CUMPLE, cada uno los contratos siguientes:

ANALISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS LICITANTES

Table with 6 columns: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, NUMERO, INICIO, TERMINACIÓN, ESPECIALIDAD REQUERIDA, PLAZO DE AÑOS PREVIO A LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA. It lists two contracts for technical assistance and integration of contracts.

Esta consideración, no obstante que mi representada en la inconformidad que antecede a la presente inconformidad, acreditó las inconsistencias en los contratos relacionados por la propuesta conjunta de las empresas GRUPO JIS, INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Y ARQUETIPO SOLUCIONES IDEALES, S.A. DE C.V., para acreditar su experiencia y que la hacen nulos y sin validez legal.

Es importante señalar que aún cuando el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción resolvió "A juicio de esta autoridad, resulta INFUNDADA la inconformidad presentada, en cuanto a este punto se refiere ya que conforme a los requisitos y criterios establecidos en las bases de la convocatoria, la convocante se encontraba obligada a verificar únicamente que los participantes presentaran como parte de su propuesta técnica, copias de los contratos para acreditar los diferentes rubros a valorarse, esto es: Especialidad, Experiencia, Capacidad Técnica (experiencia laboral), Certificación y Mipymes, sin que se haya señalado que se verificaría la veracidad o autenticidad de lo indicado en los propios documentos, máxime que ni en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni en su Reglamento vigente a la fecha de inicio del procedimiento de contratación, se establece obligatoriedad alguna para que las convocantes verifiquen la veracidad de los documentos presentados por los licitantes como el de la naturaleza que ocupa nuestra atención, esto es contratos para acreditar la experiencia y especialidad de los licitantes, y aplicando por analogía al presente asunto lo previsto en el artículo 30, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el mismo dispone que las convocantes verificaran que los documentos cumplan con los requisitos solicitados, sin que resulte necesario verificar la veracidad o autenticidad de lo en ellos indicado, para continuar con el procedimiento,"

Es importante hacer énfasis en que la evaluación técnica de los contratos de referencia por parte de la Convocante, no debe excluirse por el hecho de que exista una queja por parte de PETROLMECCA, S.A. DE C.V. respecto a que dichos contratos son apócrifos, ya que en la evaluación técnica también debe revisarse que los documentos sean congruentes comprueben fehacientemente los requisitos solicitados y de que revistan las formalidades inherentes a los mismos, independientemente de que se redarguyan de apócrifos, máxime que dichas inconsistencias formales y legales ya se han hecho notar por mi representada.

Es decir, en primer lugar la Convocante debió verificar que los documentos presentados por las empresas GRUPO JIS, INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Y ARQUETIPO SOLUCIONES IDEALES, S.A. DE C.V., para acreditar su experiencia sean realmente contratos, ya sea públicos o privados, pero contratos, es decir, que cumplan con los requisitos que estos documentos requieren de forma indubitables para ser considerados contratos. En la especie y principalmente, que exista el acuerdo de voluntades de las partes que lo formalizan y el objeto materia del contrato y que este acuerdo no se encuentre invalidado por incapacidad legal de las partes o de una de ellas; Por vicios del consentimiento; porque su objeto, o su motivo o fin sea ilícito; porque el consentimiento no se haya manifestado en la forma que la ley establece y



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Órgano Interno de Control en
Pemex Exploración y Producción

Área de Responsabilidades
Unidad de Inconformidades

Expediente: PEP-I-SO-0010/2011

DM Ingenieros, S.A. de C.V./Grupo Diarco, S.A de C.V./
Petrolmecca, S.A. de C.V.(Propuesta conjunta).

VS.

Subgerencia de Recursos Materiales,
Gerencia de Administración y Finanzas,
Subdirección Región Sur,
Pemex Exploración y Producción.

- 8 -

que cumplan con la forma establecida por la ley, ya que la validez y el cumplimiento de los contratos no puede dejarse al arbitrio de uno de los contratantes. Todo lo anterior de conformidad con las disposiciones de los artículos 1792, 1793, 1794, 1795, 1796 y 1797 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los cuales a la letra dicen: (Los transcribe...)

...
En este contexto, la Convocante para aceptar los contratos de referencia como SI CUMPLE, debe motivar y fundamentar en primer lugar, el porqué los documentos presentados por las empresas GRUPO JIS, INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Y ARQUETIPO SOLUCIONES IDEALES, S.A. DE C.V., en su propuesta técnica para acreditar su experiencia son realmente CONTRATOS, así como motivar y fundamentar su decisión de aceptarlos a pesar de ser redargüidos de nulos, inválidos, inconsistentes y faltos de veracidad y de legalidad, amén de apócrifos. **Lo anterior para no dejar a mi representada en estado de indefensión al no poder objetar dicha motivación y fundamento, por no señalarlos la Convocante en el fallo que se impugna, no siendo válido el argumento "...sin que resulte necesario verificar la veracidad o autenticidad de lo en ellos indicado, para continuar con el procedimiento,..."**, ya que no se trata de verificar la veracidad del contenido del mismo, sino su carácter de contrato fehaciente para demostrar fehacientemente los requisitos solicitados en las bases de licitación, en este caso, que los alcances y plazos de los contratos que al ser derivados supuestamente de otros contratos, tanto sus alcances y términos, así como su plazo de ejecución sean coincidentes y congruentes entre sí y con los alcances del contrato objeto de la licitación.

En el caso concreto que nos ocupa, es obvio que el documento presentado por las empresas GRUPO JIS, INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Y ARQUETIPO SOLUCIONES IDEALES, S.A. DE C.V., no son contratos privados ya que no existe un acuerdo de voluntades al momento de la supuesta firma, puesto que al no tener facultades para firmar por parte de PETROLMECCA, S.A. DE C.V., la persona que supuestamente firmo en su representación, no existe acuerdo de voluntades o consentimiento, o este se encuentra viciado, además de que el supuesto consentimiento no se emitió en la forma que la ley establece y por lo tanto está afectado de nulidad.

Al tomar la Convocante en consideración los contratos antes citados como validos para acreditar la experiencia de las empresas GRUPO JIS, INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Y ARQUETIPO SOLUCIONES IDEALES, S.A. DE C.V., estaríamos aceptando que entonces bien podría considerar como valido un documento que especifique como inicio el 16 de septiembre de 2005 y fecha de terminación 03 de mayo de 2007 y como fecha de formalización el 25 de enero de 2012, ya que en el contexto de los argumentos de la Convocante y del OIC no resulta necesario "...sin que resulte necesario verificar la veracidad o autenticidad de lo en ellos indicado ..."

Por lo antes expuesto, solicito se dejen de considerar a favor de la propuesta conjunta de las empresas GRUPO JIS, INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Y ARQUETIPO SOLUCIONES IDEALES, S.A. DE C.V., los pseudo-subcontratos particulares PETRO ARQTIPO-VH-ATE-010-05 y PETRO ARQTIPO-VH-ATE-012-05 por tener vicios formales y legales que lo invalidan como contratos o documentos fehacientes para acreditar la experiencia de las empresas citadas.

Estas inconsistencias consisten en que los pseudo subcontratos particulares PETRO ARQTIPO-VH-ATE-010-05 y PETRO ARQTIPO-VH-ATE-012-05 supuestamente formalizados por mi representada PETROLMECCA, S.A. DE C.V., con ARQUETIPO SOLUCIONES IDEALES, S.A. DE C.V, tienen las inconsistencias siguientes:

a).- Ambos tiene una duración de 10 y 11 meses posteriores a la terminación del contrato del cual supuestamente derivan respectivamente, lo cual es totalmente incongruente, máxime que ya han sido objetados por parte de mi representadas como contratos apócrifos.

b).- El objeto y alcance de estos contratos no coincide con los de los Contratos Nos. 415125828 y No. 418815820 de los cuales supuestamente derivan y que se refieren a: **"SERVICIO DE ELABORACIÓN DE BASES TÉCNICAS Y ANEXOS PARA CONVOCATORIAS Y CONTRATOS DE LA GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO REGIÓN SUR"** y **"SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO DIVERSO"**, respectivamente.

c).- Ambos contratos supuestamente se formalizaron (firmaron) con fechas anteriores a la fecha de los documentos que acreditaban dicha facultad a los representantes legales que los firmaron como se demuestra en la tabla que a continuación se inserta. (La inserta...)



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Órgano Interno de Control en
Pemex Exploración y Producción

Área de Responsabilidades
Unidad de Inconformidades

Expediente: PEP-I-SO-0010/2011

DM Ingenieros, S.A. de C.V./Grupo Diarqco, S.A de C.V./
Petrolmecca, S.A. de C.V.(Propuesta conjunta).

VS.

Subgerencia de Recursos Materiales,
Gerencia de Administración y Finanzas,
Subdirección Región Sur,
Pemex Exploración y Producción.

- 9 -

...
Aunado a lo anterior, es importante hacer énfasis en el hecho de que la Convocante aceptó el seudo subcontrato particular No. PETRO ARQTIPO-VH-ATE-010-05 el cual fue firmado por la C.P. María Lourdes Valdez Navarrete aún cuando este, además de ser impugnado como apócrifo, tiene una inconsistencia legal que lo nulifica o resta validez. La inconsistencia es la siguiente:

Como esa Autoridad Administrativa podrá observar la fecha de la firma de este seudo subcontrato particular es el día 09 de septiembre de 2005, cuando en la primera hoja del mismo, en el apartado de declaraciones, la fecha del instrumento publico que faculta a la C.P. María Lourdes Valdez Navarrete es de fecha 09 de noviembre de 2005, es decir, si el supuesto subcontrato particular se firma antes que la persona que lo firmó tuviera facultades, este seudo subcontrato es obviamente nulo y sin validez alguna. Ofrezco al presente escrito de inconformidad, copia certificada del acta de la escritura pública No. 9,930 de fecha 09 de noviembre de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público Número 1 de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, Licenciado Cuauhtemoc Madrigal Suarez, como prueba de la existencia de la nulidad del multicitado supuesto subcontrato particular, ya que con esta escritura pública se demuestra que la C.P. María Lourdes Valdez Navarrete tuvo facultades legales con fecha posterior (62 días) de la firma del supuesto subcontrato particular.

Asimismo, la Convocante aceptó el seudo subcontrato particular No. PETRO ARQTIPO-VH-ATE-012-05, el cual fue firmado por la C.P. María Lourdes Valdez Navarrete aún cuando este tiene una inconsistencia legal que lo nulifica o quita validez. La inconsistencia es la siguiente:

Como esa Autoridad Administrativa podrá observar la fecha de la firma de este seudo subcontrato particular es el día 25 de mayo de 2005, cuando en la primera hoja en el apartado de declaraciones, la fecha del instrumento publico que faculta a la C.P. María Lourdes Valdez Navarrete es de fecha 09 de noviembre de 2005, es decir, si el supuesto subcontrato particular se firma antes que la persona que lo firmó tuviera facultades, este seudo subcontrato es obviamente nulo y sin validez alguna. Adjunto al presente escrito de inconformidad, copia certificada del acta de la escritura pública No. 9,930 de fecha 09 de noviembre de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público Número 1 de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, Licenciado Cuauhtemoc Madrigal Suarez, como prueba de la existencia de la nulidad del multicitado supuesto subcontrato particular, ya que con esta escritura pública se demuestra que la C.P. María Lourdes Valdez Navarrete tuvo facultades legales con fecha posterior (169 días) a la firma del supuesto subcontrato particular.

Por todo lo antes manifestado es obvio que los seudos subcontratos particulares No. PETRO ARQTIPO-VH-ATE-010-05 y PETRO ARQTIPO-VH-ATE-012-05, son nulos y no tienen validez alguna, por lo que la Convocante no debió tomar en consideración dictaminando este contrato CUMPLE REQUISITO en la evaluación técnica de la proposición técnica de GRUPO JIS, INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Y ARQUETIPO SOLUCIONES IDEALES, S.A. DE C.V.

Por todo lo antes expuesto, la Convocante en una nueva evaluación Técnica de la proposición de las GRUPO JIS, INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Y ARQUETIPO SOLUCIONES IDEALES, S.A. DE C.V., deberá dictaminar dichos seudo subcontratos particulares como NO CUMPLE.

...
TERCERO.- En el caso concreto que nos ocupa, tenemos que aún cuando la propuesta conjunta de las empresas GRUPO JIS, INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Y ARQUETIPO SOLUCIONES IDEALES, S.A. DE C.V., presentaron contratos particulares derivados de contratos adjudicados por PEP, no se constataron los objetos y alcances, ni los periodos de ejecución de los mismos y por ende los plazos de ejecución de los contratos particulares derivados de ellos como se demuestra con las tablas siguientes: (Las muestra...)

...
Como puede observarse en la tabla anterior que contiene la relación de los Contratos adjudicados en materia de Obra Pública, celebrados por Pemex Exploración y Producción del 12 de junio de 2003 al 31 de Diciembre de 2005, (la cual puede ser leída en la Web en la dirección electrónica <http://www.pemex.com/files/content/CONTRATOS Diciembre 2005 Obra Publica.pdf>), el contrato No. 415904812 para la ejecución de los "SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción

Área de Responsabilidades
Unidad de Inconformidades

Expediente: PEP-I-SO-0010/2011

DM Ingenieros, S.A. de C.V./Grupo Diarco, S.A de C.V./
Petrolmecca, S.A. de C.V.(Propuesta conjunta).

VS.

Subgerencia de Recursos Materiales,
Gerencia de Administración y Finanzas,
Subdirección Región Sur,
Pemex Exploración y Producción.

- 10 -

INGENIERIAS, ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS E INTEGRACIÓN DE LIBROS BLANCOS DE OBRAS Y SERVICIOS DIVERSOS", se le adjudicó a la empresa "Desarrollo de Ingeniería y Construcción Fénix, S.A. de C.V." con los datos siguientes: (Los transcribe...)

...
Sin embargo, la propuesta conjunta de las empresas GRUPO JIS, INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Y ARQUETIPO SOLUCIONES IDEALES S.A. DE C.V., presentó el contrato privado FENIX-ARQTIPO-001/04-SROP REF No. 415904812, con una fecha de inicio del 17 de mayo de 2004 y fecha de terminación el 13 de octubre de 2005, aún cuando el plazo del contrato No. 415904812 del cual deriva, se terminó el 13 de octubre de 2004, es decir, el contrato privado terminó un año después del contrato del que nació, situación que no es lógica ni congruente, al igual que los objetos de ambos contratos. Lo anterior, nos confirma que al aceptar la Convocante la presentación de contratos celebrados con particulares para acreditar la experiencia de los licitantes, se presta a la manipulación de los mismos, parcialidad y contubernio y por lo tanto no garantiza la solvencia de las propuestas y la correcta ejecución de los contratos que se adjudiquen. (Lo ejemplifica en una tabla...)

...
En el mismo caso que el anterior, se encuentra el contrato privado PEP-415903802-CASA-ASISA-030, presentado por las empresas GRUPO JIS, INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Y ARQUETIPO SOLUCIONES IDEALES S.A. DE C.V., en su proposición técnica de la forma siguiente: (Lo ejemplifica...)

...
Este contrato fue adjudicado a la empresa CONSTRUCTORA ARECHIGA, S.A. DE C.V., como puede observarse en la tabla que contiene la relación de los Contratos adjudicados en materia de Obra Pública, celebrados por Pemex Exploración y Producción del 12 de junio de 2003 al 31 de Diciembre de 2005 (la cual puede visualizarse en la dirección electrónica <http://www.pemex.com/files/content/CONTRATOS Diciembre 2005 Obra Publica.pdf>), con los datos siguientes:

Número de Contrato	Unidad Administrativa que celebró el Contrato	Procedimiento de Contratación	Proveedor	Fecha de formalización	Objeto del Contrato	Monto Contratado \$	Monto Contratado DLS EJA	PLAZO DE CUMPLIMIENTO
415903802	ACTIVO MISSAC	LICTACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL	CONSTRUCTORA ARECHIGA, S.A. DE C.V.	14/02/2003	CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE BATERIA MISSPAC	174,258,543.56	0.00	13/11/2003

...
Como podrá observarse los objetos y alcances del contrato adjudicado a la empresa CONSTRUCTORA ARECHIGA, S.A. DE C.V., del cual se deriva el contrato privado PEP-415903802-CASA-ASISA-030, son completamente diferentes, lo cual constituye una incongruencia, lo que confirma la parcialidad de la Convocante al realizar la evaluación técnica de mis representadas comunes. En este contexto, solicito que la Convocante motive y fundamente el criterio aplicado para la evaluación de la proposición técnica de mis representadas comunes, así como de la propuesta de las GRUPO JIS, INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Y ARQUETIPO SOLUCIONES IDEALES S.A. DE C.V., ya que nos deja en completo estado de indefensión al no saber si el criterio de evaluación por parte de la Convocante se hizo bajo los mismos criterios de evaluación y adjudicación.

Asimismo, es importante hacer énfasis en el hecho de que la Convocante aceptó el seudo subcontrato particular No. PETRO ARQTIPO-VH-ATE-010-05 el cual fue firmado por la C.P. María Lourdes Valdez Navarrete aún cuando este, además de ser impugnado como apócrifo, tiene una inconsistencia legal que lo nulifica o resta validez. La inconsistencia es la siguiente:

Como esa Autoridad Administrativa podrá observar la fecha de la firma de este seudo subcontrato particular es el día 09 de septiembre de 2005, cuando en la primera hoja del mismo, en el apartado de declaraciones, la fecha del instrumento publico que faculta a la C.P. María Lourdes Valdez Navarrete es de fecha 09 de noviembre de 2005, es decir, si el supuesto subcontrato particular se firma antes que la persona que lo firmó tuviera facultades, este seudo subcontrato es obviamente nulo y sin validez alguna. Adjunto al presente escrito de inconformidad, copia certificada del acta de la escritura pública No. 9,930 de fecha 09 de noviembre de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público Número 1 de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, Licenciado Cuauhtémoc Madrigal Suarez, como prueba de la existencia de la



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Órgano Interno de Control en
Pemex Exploración y Producción

Área de Responsabilidades
Unidad de Inconformidades

Expediente: PEP-I-SO-0010/2011

DM Ingenieros, S.A. de C.V./Grupo Diarco, S.A de C.V./
Petrolmeca, S.A. de C.V.(Propuesta conjunta).

VS.

Subgerencia de Recursos Materiales,
Gerencia de Administración y Finanzas,
Subdirección Región Sur,
Pemex Exploración y Producción.

- 11 -

nulidad del multicitado supuesto subcontrato particular, ya que con esta escritura pública se demuestra que la C.P. María Lourdes Valdez Navarrete tuvo facultades legales con fecha posterior (62 días) de la firma del supuesto subcontrato particular.

Por todo lo antes manifestado es obvio que el seudo subcontrato particular No. PETRO ARQTIPO-VH-ATE-010-05, es nulo y no tiene validez alguna, por lo que la Convocante no debió tomar en consideración dictaminando este contrato CUMPLE REQUISITO en la evaluación técnica de la proposición técnica de GRUPO JIS, INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Y ARQUETIPO SOLUCIONES IDEALES, S.A. DE C.V.,

Es importante hacer énfasis en el hecho de que la Convocante aceptó el seudo subcontrato particular No. PETRO ARQTIPO-VH-ATE- 012-05, el cual fue firmado por la C.P. María Lourdes Valdez Navarrete aún cuando este tiene una inconsistencia legal que lo nulifica o quita validez. La inconsistencia es la siguiente:

Como esa Autoridad Administrativa podrá observar la fecha de la firma de este seudo subcontrato particular es el día 25 de mayo de 2005, cuando en la primera hoja en el apartado de declaraciones, la fecha del instrumento publico que faculta a la C.P. María Lourdes Valdez Navarrete es de fecha 09 de noviembre de 2005, es decir, si el supuesto subcontrato particular se firma antes que la persona que lo firmó tuviera facultades, este seudo subcontrato es obviamente nulo y sin validez alguna. Adjunto al presente escrito de inconformidad, copia certificada del acta de la escritura pública No. 9,930 de fecha 09 de noviembre de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público Número 1 de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, Licenciado Cuauhtémoc Madrigal Suarez, como prueba de la existencia de la nulidad del multicitado supuesto subcontrato particular, ya que con esta escritura pública se demuestra que la C.P. María Lourdes Valdez Navarrete tuvo facultades legales con fecha posterior (169 días) a la firma del supuesto subcontrato particular.

CUARTO.- *Ante la evidente manipulación de los contratos citados y temiendo que dicha manipulación se haya estado dando desde hace tiempo en otras licitaciones, de mi representada solicitó al Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI), copia de la documentación presentada por las empresas GRUPO JIS, INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V. y ARQUETIPO SOLUCIONES IDEALES, S.A. DE C.V., en las licitaciones 18575062-016-09, 18575062-024-09, 18575062-028-08, 18575062-029-09, 18575062-033-08, dando como resultado que en las copias que nos entregó el IFAI de los seudo subcontratos particulares Nos. PETRO ARQTIPO-VH-CC-010-05, PETRO ARQTIPO-VH-CC-010-05 y PETRO-ARQTIPO-VH-CC-012-05, así mismo de una revisión al expediente por personal acreditado de mi representada se obtuvo información de los seudo subcontratos particulares Nos. PETRO ARQTIPO-VH-ATE-010-05 y el PETRO-ARQTIPO-VH-ATE-012-05, los cuales ya fueron analizados y desvirtuados en nuestro escrito de fecha 05 de noviembre de 2010; la empresa DM INGENIEROS, S.A. DE C.V., quien participa en propuesta conjunta con mi representada en la licitación que nos ocupa, detectó el seudo contrato de obra pública No. MCC-DOP-PEMEX-SERVICIOS-LIR-002-08 a base de precios unitarios y tiempo determinado, supuestamente celebrado por la empresa GRUPO JIS, INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V. con el H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, Campeche y presentados en las licitaciones No. 18575062-028-08 y 18575062-033-08.*

Derivado de la similitud entre el contrato No. MCC-DOP-PEMEX-SERVICIOS-LIR-002-08 supuestamente celebrado por la empresa GRUPO JIS, INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V. con el H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, Campeche y el contrato No. MCC-DOP-PEMEX-LIR-002-08, celebrado entre la empresa DM INGENIEROS, S.A. DE C.V. con el Ayuntamiento del municipio de Ciudad del Carmen, Campeche; mediante escrito de fecha 03 de noviembre de 2010, la empresa Petrolmeca, S.A. de C.V. quien participa en propuesta conjunta con mi representada solicito a la Unidad Municipal y Acceso a la Información Pública (UMAIP) del H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, Campeche, solicitándole lo siguiente:

Del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, No. MCC-DOP-PEMEX-SERVICIOS-LIR-002-08, formalizado entre la CIA. GRUPO JIS INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V., representada por el C. Ingeniero CLEMENTE BARRUETA HERRERA, en su carácter de representante legal y ese H. Ayuntamiento del municipio de Ciudad del Carmen, para la ejecución de los servicios consistentes en: "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE VIALIDADES DIVERSAS", ubicadas en Cd. del Carmen, Campeche.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en
Pemex Exploración y Producción

Área de Responsabilidades
Unidad de Inconformidades

Expediente: PEP-I-SO-0010/2011

DM Ingenieros, S.A. de C.V./Grupo Diarco, S.A de C.V./
Petrolmecca, S.A. de C.V.(Propuesta conjunta).

VS.

Subgerencia de Recursos Materiales,
Gerencia de Administración y Finanzas,
Subdirección Región Sur,
Pemex Exploración y Producción.

- 12 -

Del oficio de autorización No. AUT-AE-2007-003001 de fecha 15 de agosto de 2007, indicado en el apartado de "DECLARACIONES" del contrato a que se refiere el punto No. 1 que antecede de este escrito.

Del oficio de aprobación No. APR-AE-2007-003058 de fecha 11 de enero de 2008, indicado en el apartado de "DECLARACIONES" del contrato a que se refiere el punto No. 1 de este escrito.

De la hoja de la estimación No. 4 (cuatro parcial) del periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de mayo de 2008, autorizada a la contratista GRUPO JIS INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

En respuesta a nuestra solicitud ciudadana de información, la Unidad Municipal y Acceso a la Información Pública (UMAIP) del H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, Campeche, nos entregó el resolutivo de fecha 30 de noviembre de 2010 y copias certificadas de las respuestas que le dieron las diversas dependencias del H. Ayuntamiento del municipio de Ciudad del Carmen, Campeche respecto de la información solicitada por PETROLMECCA, S.A. DE C.V., de las cuales adjuntamos copias al presente escrito como una prueba mas de la manipulación de documentos cometida en este caso por GRUPO JIS, INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V., para acreditar fraudulentamente en diversas licitaciones una experiencia que no tiene.

Las respuestas que dieron las distintas dependencias fueron, en lo conducente las siguientes:

La Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, Campeche, mediante oficio No. DOP-1158 de fecha 11 de noviembre de 2010.

"Por este medio y en respuesta a su oficio No. UMAIP/0025/10 M de fecha 8 de Noviembre del año en curso y con folio UMAIPCARMEN/0020/2010 M. donde se realiza una petición ciudadana, me permito informarle lo siguiente:

Después de realizar una revisión de los Expedientes Técnicos Unitarios y Archivos que se encuentran en el Departamento de Control de Obras en relación a los recursos del Convenio de Colaboración PEMEX 2007, se encontró que la obra referida en el oficio antes mencionado no fue ejecutada por esta Dirección".

La Coordinación de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, Campeche, mediante oficio No. CJ/1881/2010 de fecha 20 de noviembre de 2010.

En atención a su oficio UMAIP/0027/2010 M, de fecha 8 de noviembre del año en curso, en el cual solicita copias certificadas: (Las enlista...)

"Al respecto le informo que después de realizar una búsqueda minuciosa dentro de nuestros archivos físicos y electrónicos, no se localizó la información requerida."

La Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, Campeche, mediante oficio No. TC-423/2010 de fecha 22 de noviembre de 2010.

"En contestación al oficio tumado por la institución a su cargo con folio UMAIP-CARMEN/0020/2010 M en el cual solicita información acerca de la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. MCC-DOP-PEMEX-SERVICIOS-LIR-002-08, formalizado entre la Cia. Grupo Jis, Ingenieros Asociados, S.A. de C.V., doy a conocimiento que en esta tesorería no se encuentra expediente alguno de la obra en referencia, por lo que se remitió el mismo a la dependencia de Obras Públicas la cual mencionan que dicha obra no fue ejecutada por esa dirección"

En el contexto de los párrafos que anteceden, solicitamos a esa Convocante, en cumplimiento del último párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, esa Área remita a la Secretaría de la Función Pública la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción, con la finalidad de que se realicen las investigaciones pertinentes, ya que no solo se trata de la manipulación de contratos, sino de falsificación de firmas de autoridades municipales, como lo son las firmas del L.A.E. JOSE IGNACIO SEARA SIERRA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción

Área de Responsabilidades
Unidad de Inconformidades

Expediente: PEP-I-SO-0010/2011

DM Ingenieros, S.A. de C.V./Grupo Diarqco, S.A de C.V./
Petrolmecca, S.A. de C.V.(Propuesta conjunta).

VS.

Subgerencia de Recursos Materiales,
Gerencia de Administración y Finanzas,
Subdirección Región Sur,
Pemex Exploración y Producción.

- 13 -

Y ARQ. SALVADOR J. COMPAÑ JARRIN, ex presidente municipal y ex director de obras públicas del H. Ayuntamiento del municipio de Ciudad del Carmen, Campeche.

Por último, consideramos que existe suficiente evidencia que hacen presumir la manipulación y los actos fraudulentos cometidos por la Cia. GRUPO JIS, INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V., en las licitaciones de PEP, mismos que confirman los actos cometidos por dichas empresas (GRUPO JIS, INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C. V. y ARQUETIPO SOLUCIONES IDEALES, S.A. DE C.V.) en la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575062-045-09, en perjuicio de mi representada y de las empresas que participan con ella en propuesta conjunta.

AGRAVIOS

II.- Las evaluaciones técnicas y de adjudicación en las que se sustenta el fallo violan igualmente en perjuicio de mis representadas las garantías del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que obviamente tomaron en consideración contratos y documentación relativa (tildada de apócrifa antes del fallo ante la unidad Regional de Contraloría Interna/Sur de PEP) de las empresas GRUPO JIS, INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C. V. y ARQUETIPO SOLUCIONES IDEALES, S.A. DE C.V.; sin respetar los propios criterios de evaluación técnicos y económicos, al considerar contratos y documentación relativa como de la misma naturaleza al contrato que se licita, otorgándole una puntuación indebida, aún cuando, como hemos demostrado en nuestro hecho segundo, no cumplen con los requisitos solicitados en los criterios de evaluación y adjudicación y que incluso, como consecuencia, se han visto favorecidos por el cálculo erróneo e indebido de la vigencia de los contratos relacionados por dichas empresas.

Por lo antes expuesto, solicitamos a esa Autoridad Administrativa se declare fundada la presente inconformidad decretando la reposición del presente procedimiento licitatorio a partir del fallo, con la finalidad de que se apliquen correctamente los criterios de evaluación adjudicación técnica y se emita el fallo correspondiente debidamente motivado y fundamentado conforme a las reglas de la convocatoria de la licitación, criterios de evaluación técnicos, económicos y criterios de adjudicación, respetando la normatividad aplicable.

Por su parte, la convocante en su informe circunstanciado, esencialmente señala que: -----

RESPUESTA DE PEP:

Con relación a los insustentables argumentos de la hoy inconforme con los que tacha como inválidos los contratos presentados en su propuesta técnica por parte del licitante GRUPO JIS, INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Y ARQUETIPO SOLUCIONES IDEALES, S.A. DE C.V. (en propuesta conjunta), de los contratos particulares PETRO ARQTIPO-VH-ATE-010-05 y PETRO-ARQTIPO-VH-ATE-012-05, es importante hacer notar que los vierte sin que haya demostrado determinación de Autoridad alguna sobre la invalidez o nulidad de dichos contratos, basándose únicamente en su propio dicho, como el que supuestamente los objetó "como contratos apócrifos", lo cual es subjetivo carente de todo valor legal, ya que el inconforme no tiene el carácter de Autoridad para calificar invalidez o nulidad de dichos contratos ni para determinar si son apócrifos, por lo que, una simple "objeción" como claramente alega "ya han sido objetados por parte de mi representadas como contratos apócrifos" no supe una Determinación o Resolución de la Autoridad competente, por lo tanto al no aportar prueba alguna con la que acredite su dicho, como lo prevé el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que establece: "El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones", éste debe ser desestimado y rechazado como tal y en consecuencia infundada su inconformidad. Como es del conocimiento y tal como el propio inconforme señala, este aspecto es cosa juzgada, dado que esa H. Autoridad ya se pronunció y resolvió al respecto. Ello se comprueba con la Resolución No. OIC-AR-PEP-18.575.6154/2010 de fecha 29 de noviembre de 2010, emitida en el expediente PEP-I-SO-0089/2010, por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control (Folios 0293 al 0295), misma que señala lo siguiente: Considerando V (Lo transcribe...)



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Órgano Interno de Control en
Pemex Exploración y Producción

Área de Responsabilidades
Unidad de Inconformidades

Expediente: PEP-I-SO-0010/2011

DM Ingenieros, S.A. de C.V./Grupo Diarqco, S.A de C.V./
Petrolmecca, S.A. de C.V.(Propuesta conjunta).

VS.

Subgerencia de Recursos Materiales,
Gerencia de Administración y Finanzas,
Subdirección Región Sur,
Pemex Exploración y Producción.

- 14 -

Como puede observarse, la inconforme en su escrito reconoce que sus afirmaciones referentes a los documentos que en su opinión señala como presuntamente apócrifos, han sido declarados como INFUNDADOS por esa Autoridad, pero pretende hacer caso omiso de lo resuelto por esa Autoridad y cuestiona los argumentos en que se basó para tomar tal determinación.

Con lo anterior, se comprueba la manera falsa y dolosa de actuar de la inconforme, pues pese a contar con una resolución de esa Autoridad, insiste con los mismos argumentos tratando de confundirla al momento de emitir sus resoluciones, por lo que en nuestra opinión consideramos poco profesional presentar una inconformidad cuando los argumentos que se tratan de hacer valer, han sido desechados con anterioridad, de lo que no se quiere pensar que la inconforme únicamente trata de entorpecer el proceso licitatorio y entorpecer las actividades relevantes de la Gerencia de Construcción y Mantenimiento del organismo.

Derivado de lo señalado en párrafos que anteceden, solicitamos a esa Autoridad que en caso de que se compruebe la actitud dolosa de la inconforme para entorpecer las actividades de la Gerencia mencionada, se le apliquen las sanciones correspondientes.

...

RESPUESTA DE PEP A LOS APARTADOS TERCERO Y CUARTO DEL ESCRITO DEL PROMOVENTE:

En relación con la presunta manipulación de la información presentada en su propuesta técnica por parte del licitante GRUPO JIS, INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Y ARQUETIPO SOLUCIONES IDEALES, S.A. DE C.V. (en propuesta conjunta); se observa que es repetitivo, dado que en el punto PRIMERO de su escrito de inconformidad, hace alusión a lo mismo, por lo que se solicita a esa H. Autoridad que, por economía procesal, la respuesta emitida por esta convocante en dicho punto y que es en el mismo tenor de los párrafos TERCERO y CUARTO del escrito del promovente, sea considerada por reproducida como si a la letra se insertase como respuesta a estos dos puntos que se desahogan, permitiéndonos además puntualizar lo siguiente:

Como se ha dicho, nuevamente la inconforme pretende hacer valer información de otras dependencias, adicional a la entregada en su proposición para su evaluación técnica, la cual no forma parte de los criterios de evaluación de PEP.

Cabe hacer mención que los argumentos y documentos señalados por la hoy inconforme al no formar parte de las bases de licitación, tampoco son parte de la litis que nos ocupa y en todo caso, tuvo la libertad de hacerlos valer ante la Autoridad competente, pero en su momento oportuno, en tanto no fue así, esta convocante tuvo como lo hizo, la obligación de evaluar la documentación propuesta por los licitantes, sin tener facultad para tachar de nulos e invalidados los contratos que arguye el promovente, más aun que para efectos de la entrega de las proposiciones, durante el acto de Presentación y Apertura de las Proposiciones Técnicas y Económicas de la Licitación, estas son firmadas por los participantes bajo protesta de decir verdad, siendo ellos los únicos responsables de la autenticidad de la información, la cual solo la Autoridad competente podría pronunciarse en cuanto a la validez o nulidad de la misma.

En ese sentido, esa H. Autoridad resolvió y notificó a la hoy inconforme la Resolución No. OIC-AR-PEP-18.575.6154/2010 de fecha 29 de noviembre de 2010, en el expediente PEP-I-SO-0089/2010, (Folio 0293 al 0295), misma que señala lo siguiente:

Considerando V (Lo transcribe...)

Como puede observarse, la inconforme en su escrito reconoce que sus afirmaciones referente a los documentos que en su opinión señala como presuntamente apócrifos, han sido declarados como INFUNDADOS por esa Autoridad, pero pretende hacer caso omiso de lo resuelto por esa Autoridad y cuestiona los argumentos en que se basó para tomar tal determinación.

Con lo anterior, se comprueba la manera falsa y dolosa de actuar de la inconforme, pues pese a contar con una resolución de esa Autoridad, sin acatar ésta insiste irrespetuosamente con los mismos argumentos, por lo que en nuestra opinión consideramos poco profesional presentar una inconformidad cuando los argumentos que se tratan de hacer valer,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción

Área de Responsabilidades
Unidad de Inconformidades

Expediente: PEP-I-SO-0010/2011

DM Ingenieros, S.A. de C.V./Grupo Diarqco, S.A de C.V./
Petrolmecca, S.A. de C.V.(Propuesta conjunta).

VS.

Subgerencia de Recursos Materiales,
Gerencia de Administración y Finanzas,
Subdirección Región Sur,
Pemex Exploración y Producción.

- 15 -

han sido desechados con anterioridad, por lo que se concluye que únicamente lo que se trata es de entorpecer actividades relevantes de la Gerencia de Construcción y Mantenimiento de nuestro organismo.

Derivado de lo señalado en párrafos que anteceden, solicitamos nuevamente a esa Autoridad que en caso de que se compruebe la actitud dolosa de la inconforme para entorpecer las actividades de la Gerencia mencionada, se le apliquen las sanciones correspondientes.

...

Por su parte, las empresas GRUPO JIS, INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V. y ARQUETIPO SOLUCIONES IDEALES, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta), en su carácter de terceros interesados, manifiestan a través de su representante común, en su escrito de fecha 15 de febrero de 2011, medularmente lo siguiente: -----

“ ...

Es de señalarle a esta autoridad, que la inconforme viene cada vez desvirtuando aún más la figura de la inconformidad, ahora tratando de justificar su propuesta a costa de la mía, es decir además que viene aduciendo incluso hechos que a lo largo de las 3 inconformidades que lleva había aducido, y que pretende que ahora se les de entrada y estudio, pudiéndose interpretar que esta autoridad le da diversas oportunidades a la inconforme para que modifique su inconformidad, al no analizar de manera íntegra todas y cada una de sus reclamaciones, lo que provocara que se hagan interminables inconformidades originadas por PETROLMECCA S.A. DE C.V. y compañía, ya que está autoridad prácticamente le está dando oportunidad de que modifiquen a su conveniencia todos y cada uno de sus supuestos reclamos, sin embargo, es de señalar, que contrario a lo que aducen las inconformes, los contratos exhibidos fueron celebrados e incluso existen evidencias como son depósitos, facturas y otros que oportunamente han sido exhibidos ante esta autoridad, y con los cuales hemos comprobado, que si existió la relación contractual con la ahora inconforme, siendo totalmente deshonesto que ahora pretendan negar la misma, e incluso pretendan hacernos graves acusaciones, ya que respecto a las diversas manifestaciones que hace la empresa inconforme respecto a supuestos datos que a su parecer hacen apócrifos los contratos, es de decirle, que a nada práctico conduce, el caer en rencillas particulares ante esta autoridad, ello es así, ya que a lo largo de todo este pesado proceso de Licitación, la inconforme se ha cansado de aducir pero sin comprobar que supuestamente los contratos ofrecidos por mi representada son apócrifos, a lo que he de decirle que mi representada tiene la conciencia tranquila ya que en ningún momento se ha falsificado contrato alguno, si la inconforme, de manera dolosa le proporciono contratos con información incorrecta a mi representada, esto solo puede ser como consecuencia de un hecho doloso, por parte de las inconformes, ya que mi representada no tiene la necesidad de falsificar dato alguno, tan es así y esta autoridad lo puede corroborar con la convocante, que aún y cuando no se hubiesen exhibido los contratos de referencia, mi representada hubiese resultado ganadora y es aquí donde yo le pregunto a la inconforme, ¿POR QUÉ VIENES ANTES ESTA AUTORIDAD A ADUCIR HECHOS FALSOS? ¿POR QUÉ EN SU MOMENTO NO HAS INTERPUESTO DENUNCIA CIVIL O PENAL EN CONTRA DE MI REPRESENTADA?, ¿POR QUÉ AL MOMENTO DE SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE SANCIONES CI-S-PEP-0009/2010 NO FUISTE CAPAZ DE SOSTENER TU DICHO Y PRESENTAR A TUS REPRESENTANTES LEGALES A NEGAR LOS CONTRATOS DE REFERENCIA? ¿Por qué SI SEGÚN LA INCONFORME NO TENEMOS NINGUNA RELACIÓN CONTRACTUAL EXISTEN PAGOS A FAVOR DE MI REPRESENTADA POR PARTE DE USTEDES? ¿POR QUÉ DE MANERA DOLOSA NUNCA ENTREGASTE A MI REPRESENTADA LOS ORIGINALES DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS DESEMPEÑADOS? ¿POR QUÉ INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE CELEBRAR LOS CONTRATOS NO HACÍAS ENTREGA DE LA RESPECTIVA A MI REPRESENTADA? ¿POR QUÉ ADUCIAS TENER EN TRÁMITES FISCALES LOS CONTRATOS QUE CELEBRÁBAMOS Y SE LOS ENTREGABAS A MI REPRESENTADA CASI UN AÑO DESPUÉS O HASTA QUE TE ERAN REQUERIDOS? ¿POR QUÉ SABÍAS QUE MI REPRESENTADA TENÍA DIVERSOS CONTRATOS CONTIGO EN DIVERSOS PROCESO LICITATORIOS, SERÁ ACASO PORQUE MI REPRESENTADA TE SOLICITABA COPIA DE LOS MISMOS CADA VEZ QUE NECESITABA CONCURSAR? ¿POR QUÉ ACTUAS DE MALA FE, Y VIENES A ADUCIR HECHOS TOTALMENTE FALSOS ANTES ESTA H. AUTORIDAD?, derivado de todas esas preguntas, H. autoridad, me pregunto yo que es lo que pretende la inconforme, porque actúa con



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Órgano Interno de Control en
Pemex Exploración y Producción

Área de Responsabilidades
Unidad de Inconformidades

Expediente: PEP-I-SO-0010/2011

DM Ingenieros, S.A. de C.V./Grupo Diarqco, S.A de C.V./
Petrolmecca, S.A. de C.V.(Propuesta conjunta).

VS.

Subgerencia de Recursos Materiales,
Gerencia de Administración y Finanzas,
Subdirección Región Sur,
Pemex Exploración y Producción.

- 16 -

dolo y mala fe hacia mi representada, cuando habíamos venido trabajando en apoyo y en conjunto, acaso el poder y el dinero valen más que una relación comercial de varios años, el hecho de que la inconforme y mis representadas habían venido trabajando de manera conjunta, le consta plenamente a los CC. ALI MAY LEZCANO y LORENA SILVA SÁNCHEZ, personas que en todo momento observaron que mi representada trabajaba en conjunto con la inconforme PETROLMECCA S.A. DE C.V. que en diversas ocasiones suscribimos contratos por diversos trabajos, que dichos contratos eran celebrados entre los representantes legales de cada empresa, que Petrolmecca no hacía entrega inmediata de la respectiva copia de los contratos, y que en diversas ocasiones se le pidieron los originales de los contratos negándose en todo momento a hacer entrega de los mismos, siendo que desde este momento los nombres como testigos a fin de que declaren lo que conocen por ellos mismos, siendo, que derivado de lo anterior, es H. autoridad que el conflicto derivado entre particulares, y en donde las manifestaciones vertidas por las inconformes, únicamente denotan, que están actuando con dolo y están afirmando aspectos que de ninguna manera están comprobados únicamente con la finalidad de entorpecer el proceso licitatorio, ya que de lo contrario hubiesen pedido pruebas periciales a los supuestos documentos apócrifos, o incluso hubiesen substanciado correctamente el proceso de sanciones PEP-I-SO- 009/2010 que en su momento ya fue concluido, toda vez que dicha persona moral ahora inconforme no ha acreditado su dicho, por el contrario mi representada siempre ha estado con la conciencia tranquila, tan es así que en su momento en dicho procedimiento de sanciones solicito que se trajera a los representantes legales a fin de que precisaran si la firma asentada en los contratos corresponde a su puño y letra, sin embargo la inconforme nunca presentó a dicho representante legal, por lo cual nuevamente vuelvo a insistir en que se llame a los representantes legales de los contratos aducidos, ya que mi representada no tiene la culpa de los errores que supongo fueron intencionales por parte de PETROLMECCA S.A DE C.V. con la finalidad de que en un momento como ahora en el que mi representada ganara un proceso licitatorio pudiese poner en entredicho su honestidad, sin embargo y bajo protesta de decir verdad, todos y cada uno de los contratos que presente ante la convocante me fueron entregados por la inconforme PETROLMECCA S.A DE C.V. tal y como le consta a mis testigos, máxime que se trata de contratos realizados por ellos mismos, y por lo cual como mencioné anteriormente, nuevamente solicito que se pongan a los ') representados en primer lugar para que reconozcan el citado documento y en segundo lugar para que sean preguntados sobre las relaciones contractuales que han sostenido a nombre de su representada para con la mía, ya que es injusto que ahora PETROLMECCA S.A DE C.V. niegue de manera dolosa cualquier relación laboral, y encima me entere que de manera dolosa han venido alterando los contratos que hemos venido celebrando para poder dejarme fuera del camino cuando les molestara, siendo autoridad que estamos en presencia de una inconforme sin escrúpulo alguno, a la que no le importa pisotear, y difamar, he de mencionarles a esta autoridad que actualmente se encuentra interpuesta una demanda por difamación, calumnia y las que resulten bajo el numero de Averiguación Previa AP-VHSA-5T A-1 056/201 O de la cual tumare copia a esta autoridad una vez que sea substanciada, la cual tiene origen de las declaraciones que han venido hacienda ante esta autoridad la inconforme y que ha manipulado a su antojo y beneficio, siendo que considero totalmente injusto que la empresa PETROLMECCA S.A DE C.V. con la única finalidad de perjudicar a mis representadas venga aduciendo y levantando hechos falsos, lo que denota una competencia desleal por parte de la inconforme, quien sabe y le consta que mi representada ha sido subcontratada por Petrolmecca en diversas ocasiones, para desarrollar trabajos similares a los que se están licitando, ya que anteriormente de manera constante era favorecida por la convocante, haciendo que ahora exista una envidia comercial por parte de la inconforme, y que está generando que la inconforme actúe de manera dolosa, negando toda relación comercial, sin embargo, como podrá observar esta H. autoridad al momento de resolver la presente inconformidad, el expediente de Sanciones CI-S-PEP- 0009/2010 actualmente se encuentra concluido, toda vez que la ahora inconforme en ningún momento solvento los requerimientos que le hizo esta autoridad, por lo cual el que siga insistiendo nuevamente en este tipo de cuestiones, me depara perjuicio y a esta autoridad le hace perder tiempo, en asuntos de verdadera relevancia, y que no se tratan de simples caprichos comerciales, como los que pretende PETROLMECCA, quien pretende que con simples manifestaciones y alterando documentos dañar a mi representada, siendo que cuando tuvo la oportunidad, es decir al solventarse el procedimiento de sanciones 0009/2010, no adujo nada al respecto, pretendiendo que se habrán inagotables expedientes en contra de mi representada cada que quiera, lo cual resulta totalmente incorrecto, siendo así que solicito a esta autoridad desestime, hasta en tanto no existan alguna prueba en contrario, los hechos aducidos y sin fundamento que manifiesta la inconforme, siendo que lo que corresponde previo a aducir toda esta sarta de mentiras, es alguna querrela, denuncia, o acción civil en contra de mi representada, con la cual sustente su unilateral dicho, siendo que en su momento se negó totalmente a presentar a sus representantes en el expediente de sanciones antes referido, y el hecho de que se habrán interminables procedimientos a solicitud del inconforme depara en un perjuicio económico para mi representada, razón por la cual solicito se desestimen sus imputaciones, siendo que si bien las mismas parecen tener lógica, lo cierto es que se tratan de documentos dolosamente fabricados por la propia



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en
Pemex Exploración y Producción

Área de Responsabilidades
Unidad de Inconformidades

Expediente: PEP-I-SO-0010/2011

DM Ingenieros, S.A. de C.V./Grupo Diarqco, S.A de C.V./
Petrolmeca, S.A. de C.V.(Propuesta conjunta).

VS.

Subgerencia de Recursos Materiales,
Gerencia de Administración y Finanzas,
Subdirección Región Sur,
Pemex Exploración y Producción.

- 17 -

inconforme, que en su momento otorgó a mi representada, posiblemente con la única finalidad de causar un perjuicio posterior, cuando lo considerara conducente, siendo que en su momento y en el procedimiento de sanciones oportunamente se manifestó la relación contractual que ahora niega la inconforme siempre ha existido, siendo un hecho notorio, que la inconforme, al ser parte de los contratos indexados en mi propuesta en todo momento negará la relación comercial, con la única finalidad de que se vea favorecida con la asignación del contrato en cuestión, siendo que propiamente no ofrece pruebas periciales, o ratificaciones de firmas de los documentos que refiere, con los cuales compruebe su dicho, razón por la cual nuevamente estamos en presencia de afirmaciones basadas en hechos negativos, como es el hecho de aducir que ellos no signaron ningún contrato con mis representadas, y que por lo tanto están obligadas a probar, como se desprende del criterio que trascribí anteriormente y cuyo rubro es: HECHOS NEGATIVOS EN LA INCONFORMIDAD QUE INVOLUCRAN UNA AFIRMACIÓN, EL PROMOVENTE TIENE QUE PROBARLOS.

Cabe señalar además, que contrario a lo que afirman, los Servidores Públicos que participan en los procesos licitatorios no son peritos para determinar la falsedad de documentos, además de que los documentos siempre se reciben de buena fe, razón por la cual aún y cuando se enteren de infracciones por parte de los licitantes, ellos no pueden realizar alguna acción en contra de ellos, siendo en todo caso lo procedente es dar aviso a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control, dentro de los 15 días siguientes a que tuvieron conocimiento, tal y como refiere el artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, que señala lo siguiente:

De la transcripción anterior, es claro señalar, que no es obligación de la convocante el cuestionar o indagar sobre la veracidad de documentos, ya que estos se reciben de buena fe, y si en dado caso la convocante llegara a enterarse de alguna infracción su obligación se constriñe a dar aviso de las mismas, además de que la inconforme, en ningún momento refiere haber dado aviso a la convocante de las supuestas infracciones, sino únicamente a la Unidad Regional de Contraloría Interna Sur, siendo que en su momento y derivado de dicha acusación se inició el procedimiento de sanciones PEP-I-SO-0009/2010, el cual no pudo solventar la inconforme, toda vez que sus representantes legales no quieren prestarse al juego que pretende la inconforme, razón por la cual, es claro que la convocante no estaba en aptitud de considerar la falsa posibilidad de documentos apócrifos, siendo entonces claro, que dichas manifestaciones, sólo son verdaderas con el ánimo de entorpecer el proceso licitatorio. Ya que el fallo si cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Cabe señalar, además como hemos venido reiterando, que resulta incorrecto que la inconforme, deje toda la carga de la prueba prácticamente a la convocante y a esta autoridad, ya que prácticamente le está ordenando que revise de manera íntegra la propuesta de mi representada y la de ellas mismas, cuando su función se debe constreñir a determinar si el proceso licitatorio se llevo conforme a derecho, y si bien puede afirmar o presumir la falsedad de documentos, no basta su simple dicho y ordenar a la inconforme que investigue, ya que en este caso no se está en presencia de una queja, sino de una inconformidad, y por lo tanto quien afirma esta obligado a probar, por lo cual, en todo caso, el inconforme debió de haber señalado los medios de prueba con los cuales comprobaba su dicho, los cuales podían haber sido periciales, ratificaciones, informes al SAT, en fin un sin número de pruebas que pudo haber señalado con la finalidad de comprobar dicho aspecto, y sin embargo no lo hace, porque su única intención resultar ser entorpecer el proceso de manera dolosa y sin fundamento alguno, exhibiendo contratos que el mismo realizó y que muy probablemente y de manera dolosa, entrego a mi representada con datos incorrectos para poder cuestionarlos cuando le estorbara, razón por la cual ahora es mi representada quien desea que la inconforme sea sometida a un procedimiento de Sanciones por aducir hechos totalmente falsos, como comprobare una vez que sea substanciada la Aveniguación Previa que mi representada tiene interpuesta en contra de los inconformes.

Respecto de los hechos aducidos, nuevamente se refiere, que los mismos son simples manifestaciones unilaterales verdaderas por la inconforme, que estaba obligado a probar y que en ningún momento le refirió a la convocante, sin que obste el hecho de que aduzca bajo protesta, ya que dicha afirmación es insuficiente si no se ve administrada con algún medio de prueba eficaz, ya que en dado caso mi representada afirma BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD que si realizo subcontrataciones con la inconforme, subcontrataciones que no sólo demuestro con los contratos anexos a mi propuesta, sino además con las copias certificadas ante notario de las Facturas que en su momento se presentaron el procedimiento de sanciones CIS- PEP-0009/2010, y que en dado caso pueden verificar con el Servicio de Administración Tributaria a fin de determinar, la improcedencia de la inconformidad interpuesta por DM INGENIEROS S.A. DE C.V., GRUPO DIARQCO S.A. DE C.V. y PETROLMECA S.A. DE C.V.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en
Pemex Exploración y Producción

Área de Responsabilidades
Unidad de Inconformidades

Expediente: PEP-I-SO-0010/2011

DM Ingenieros, S.A. de C.V./Grupo Diarqco, S.A de C.V./
Petrolmea, S.A. de C.V.(Propuesta conjunta).

VS.

Subgerencia de Recursos Materiales,
Gerencia de Administración y Finanzas,
Subdirección Región Sur,
Pemex Exploración y Producción.

- 18 -

Cabe señalar además, que respecto a lo manifestado por la ahora inconforme, ya existe respuesta por parte de esta autoridad en la inconformidad anterior, respuesta que incluso el propio inconforme transcribe, y al parecer no comparte el criterio sustentado por esta autoridad, sin embargo, es de mencionar que si el ahora inconforme no estaba de acuerdo con lo resuelto por parte de esta autoridad tuvo oportunidad de interponer recurso de revisión en contra de la misma, sin embargo, no lo hizo, y por ende acepto lo resuelto por esta autoridad, siendo además improcedente, el que pretenda que esta autoridad se contrarie, ya que es claro, que sus manifestaciones resultan ser subjetivas y carente de todo valor legal, ya que el inconforme no tiene el carácter de Autoridad para calificar invalidez o nulidad de dichos contratos ni para determinar si son apócrifos, Siendo que incluso esta autoridad al dictar la Resolución No. OIC-AR-PEP-18.575.6154/2010 de fecha 29 de noviembre de 2010, emitida en el expediente PEP-ISO-0089/2010, por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control se determinó lo siguiente: (Lo transcribe...)

*...
Visto lo anterior, es por lo que solicitamos se desestime totalmente lo manifestado por el inconforme, ya que redundando en aspectos que ya fueron estudiados por esta autoridad, y que el propio inconforme consintió al no haber interpuesto recurso alguno en contra de "X lo resuelto por esta autoridad, y el analizar su impugnación, sería tanto como darles oportunidades al inconforme para componer sus agravios..."*

A juicio de esta autoridad, resulta INFUNDADA la inconformidad presentada, toda vez que impugna el nuevo fallo que emitió la convocante con fecha 13 de enero de 2011, en lo tocante a diversos contratos que presentaron dentro de su propuesta las empresas que fueron determinadas ganadoras, para cumplir con los requisitos de especialidad y experiencia, argumentando que los mismos son inválidos, inconsistentes y faltos de veracidad, por lo que resultan apócrifos, siendo que mediante la resolución número OIC-AR-PEP-18.575.6154/2010, de fecha 29 de noviembre de 2010, emitida en el expediente PEP-I-SO-0089/2010, se declararon infundadas sus manifestaciones, con respecto a la presunta presentación de documentación apócrifa, relativa a dichos contratos, ya que conforme a los requisitos y criterios establecidos en las bases de la convocatoria, la convocante se encontraba obligada a verificar únicamente que los participantes presentaran como parte de su propuesta técnica, copias de los contratos para acreditar los diferentes rubros a valorarse, esto es: Especialidad, Experiencia, Capacidad Técnica (experiencia laboral), Certificación y Mipymes, sin que se haya señalado que se verificaría la veracidad o autenticidad de lo indicado en los propios documentos, máxime que ni en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni en su Reglamento, ordenamientos vigentes a la fecha de inicio del procedimiento de contratación, se establece obligatoriedad alguna, para que las convocantes, verifiquen la veracidad de los documentos presentados por los licitantes como los de la naturaleza que ocupa, por lo que se actualiza la figura jurídica de cosa juzgada por lo que si no está de acuerdo con la resolución en términos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece que la resolución que ponga fin a la instancia de inconformidad o, puede impugnarse por el inconforme o tercero interesado mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda,



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción

Área de Responsabilidades
Unidad de Inconformidades

Expediente: PEP-I-SO-0010/2011

DM Ingenieros, S.A. de C.V./Grupo Diarqco, S.A de C.V./
Petrolmecca, S.A. de C.V.(Propuesta conjunta).

VS.

Subgerencia de Recursos Materiales,
Gerencia de Administración y Finanzas,
Subdirección Región Sur,
Pemex Exploración y Producción.

- 19 -

antes las instancias jurisdiccionales competentes, la debió de haber impugnado resultando por consecuencia, infundada la inconformidad presentada. -----

Asi las cosas al revestir el carácter de cosa juzgada la controversia planteada, en cuanto a los contratos presentados por las empresas terceras interesadas y que los mismos son apocrifos, se debera estar a lo resuelto por esta autotidad con fecha, 28 de noviembre de 2010, que en su parte conducente señala lo siguiente:-----

"a juicio de esta autoridad, resulta INFUNDADA la inconformidad presentada, en cuanto a este punto se refiere ya que conforme a los requisitos y criterios establecidos en las bases de la convocatoria, la convocante se encontraba obligada a verificar únicamente que los participantes presentaran como parte de su propuesta técnica, copias de los contratos para acreditar los diferentes rubros a valorarse, esto es : Especialidad, Experiencia, Capacidad Técnica (experiencia laboral), Certificación y Mipymes, sin que se haya señalado que se verificaría la veracidad o autenticidad de lo indicado en los propios documentos, máxime que ni en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni en su Reglamento vigente a la fecha de inicio del procedimiento de contratación, se establece obligatoriedad alguna para que las convocantes verifiquen la veracidad de los documentos presentados por los licitantes como el de la naturaleza que ocupa nuestra atención, esto es contratos para acreditar la experiencia y especialidad de los licitantes, y aplicando por analogía al presente asunto lo previsto en el artículo 30, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el mismo dispone que las convocantes verifiquen que los documentos cumplan con los requisitos solicitados, sin que resulte necesario verificar la veracidad o autenticidad de lo en ellos indicado, para continuar con el procedimiento, y que conforme a lo anterior, aún y cuando existan denuncias o presunción de falsedad, no deberá de desecharse la propuesta y el hecho se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control, conforme a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 60, de la ley y que si la persona de que se trate resulta adjudicataria del contrato y previo a la formalización del mismo, se determina la falsedad por la autoridad facultada, la convocante deberá de abstenerse de formalizar el contrato correspondiente y es el caso que en el presente asunto no obra medio de prueba alguno con el que se acredite determinación de autoridad facultada sobre la veracidad de los documentos impugnados y por otra parte, el contrato ya derivado de la adjudicación a favor de los ahora terceros interesados, ya fue formalizado el 29 de octubre de 2010, como lo indica la convocante en su oficio No. SRMRS-SCOSR-4297-2010, de esa misma fecha, por lo que resulta INFUNDADA la impugnación planteada"

Igualmente resultan infundadas las manifestaciones de las inconformes con respecto a que: "...al aceptar la Convocante la presentación de contratos celebrados con particulares para acreditar la experiencia de los licitantes, se presta a la manipulación de los mismos, parcialidad y contubernio y por lo tanto no garantiza la solvencia de las propuestas y la correcta ejecución de los contratos que se adjudiquen..."; ya que, las mismas resulta extemporáneas, toda vez que, si consideraba que la convocante no debió aceptar contratos celebrados con particulares, para acreditar la experiencia de los licitantes, hubiera hecho sus planteamientos en las juntas de aclaraciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que se actualiza lo previsto en la fracción I, del artículo 83, de la ley antes invocada, en cuanto a que debió de haber presentado su impugnación en contra de los requisitos exigidos, dentro de los 6 días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones, y es el caso que el día 11 de febrero de 2010, se celebró la séptima y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción

Área de Responsabilidades
Unidad de Inconformidades

Expediente: PEP-I-SO-0010/2011

DM Ingenieros, S.A. de C.V./Grupo Diarqco, S.A de C.V./
Petrolmecca, S.A. de C.V.(Propuesta conjunta).
VS.

Subgerencia de Recursos Materiales,
Gerencia de Administración y Finanzas,
Subdirección Región Sur,
Pemex Exploración y Producción.

- 20 -

última junta de aclaraciones, luego entonces sus impugnaciones resultan improcedentes por extemporáneas, por lo que, el requisito solicitado relativo a acreditarse la experiencia con contratos o acuerdos de voluntades celebrados con particulares, revisten el carácter de consentidos al no haber sido impugnados dentro del término que tenía para tales efectos. -----

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía la aplicación de la Jurisprudencia núm. 61, publicada en la pág. 103 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda Parte, Salas y Tesis Comunes, que a la letra cita: -----

“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala”.

Así como también, la siguiente tesis jurisprudencial: -----

“PRECLUSIÓN. EXTINGUE O CONSUMA LA OPORTUNIDAD PROCESAL DE REALIZAR UN ACTO. La preclusión es uno de los principios que rigen el proceso civil. Está representada por el hecho de que las diversas etapas del proceso se desarrollan en forma sucesiva, mediante la clausura definitiva de cada una de ellas, impidiéndose el regreso a etapas y momentos procesales ya extinguidos y consumados, esta es, que en virtud del principio de la preclusión, extinguida o consumada la oportunidad procesal para realizar un acto, éste ya no podrá ejecutarse nuevamente. Doctrinariamente, la preclusión se define generalmente como la pérdida, extinción o consumación de una facultad procesal. Resulta normalmente, de tres situaciones: 1ª. Por no haber observado el orden u oportunidad dada por la ley para la realización de un acto. 2ª. Por haber cumplido una actividad incompatible con el ejercicio de otra. 3ª. Por haberse ejercitado ya una vez, válidamente, esta facultad (consumación propiamente dicha). Estas tres posibilidades significan que la institución que se estudia no es, en verdad, única y distinta, sino más bien una circunstancia atinente a la misma estructura del juicio. Tesis jurisprudencial emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 374 del Tomo I, Primera Parte, del Semanario Judicial de la Federación.”

V.- Con relación al hecho segundo y al agravio I de la inconformidad se aprecia que manifiestan lo siguiente: -----

“...
SEGUNDO.- Es claro que la Convocante no analiza ni evalúa los alcances de los contratos integrantes de las proposiciones técnicas de los licitantes, los cuales, aunque no debería de ser, en el caso de PEP son independientes de la descripción del objeto del contrato, y por lo tanto deben ser evaluados conforme a la documentación presentada (anexo B ALCANCES GENERALES). Esta situación ha sido reconocida por la Convocante en su informe circunstanciado a la tercera inconformidad de mi representada, motivo por el cual inserto a continuación los alcances de los contratos presentados en la proposición técnica de la propuesta conjunta de mis representadas comunes DM INGENIEROS, S.A. DE C.V., PETROLMECCA, S.A. DE C.V. y GRUPO DIARQCO, S.A. DE C.V., con la finalidad de acreditar que los contratos de mi representada no fueron evaluados correctamente por la Convocante.
Por ejemplo tenemos el contrato No. 424419802 el cual según el criterio de la Convocante, aún cuando cumple con el plazo de 5 años previos a la fecha de la publicación de la convocatoria, no cumple con la especialidad requerida, lo cual no es cierto como se demuestra a continuación con el alcance del anexo B de este contrato en el que se establece la asistencia técnica, la integración de expedientes y la administración de contratos.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción

Área de Responsabilidades
Unidad de Inconformidades

Expediente: PEP-I-SO-0010/2011

DM Ingenieros, S.A. de C.V./Grupo Diarco, S.A de C.V./
Petrolmeca, S.A. de C.V.(Propuesta conjunta).

VS.

Subgerencia de Recursos Materiales,
Gerencia de Administración y Finanzas,
Subdirección Región Sur,
Pemex Exploración y Producción.

- 21 -

DM INGENIEROS, S.A. DE C.V. GRUPO DIARCO, S.A. DE C.V. Y PETROLMECA, S.A. DE C.V. INFORMACION DEL FORMATO DT-5 RELACION DE CONTRATOS EJECUTADOS POR EL LICITANTE					
DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	CONTRATO	INICIO	TERMINO	DIAS DE EXPERIENCIA	ESPECIALIDAD
FORMATO DT-5 GRUPO DIARCO					
Desarrollo especializado de ingeniería de proyectos para la infraestructura requerida en el Activo Integral Burgos	424419802	01-07-2009	31-12-2009		NO CUMPLE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DE ESTE CONTRATO NO ACREDITA QUE SEA DE LA MISMA NATURALEZA REQUERIDA POR PEP EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SECCIÓN IV, PARTE I (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN TÉCNICOS), ES DECIR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DE ESTE CONTRATO, NO SE REFIERE A ASISTENCIA TÉCNICA EN LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES Y ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS.

Si analizamos el alcance del anexo B de este contrato el cual fue presentado en la propuesta técnica de mi representada, comprobaremos que si cumple con la especialidad requerida por ser de la misma naturaleza que el objeto y alcances del que se licita. A continuación insertamos los alcances de este contrato.

424419802

Anexo "B"

Partida 4

4.- COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

Alcances:

La contratista nombrará un representante (Superintendente de Construcción) a tiempo completo del proyecto, el cual coordinará al personal que desarrolle la Ingeniería y tendrá la facultad de conciliar los cambios o modificaciones del alcance del servicio solicitado por P.E.P. para su inmediata programación y aprobación.

Durante el periodo de ejecución del proyecto, el superintendente de construcción entregara a P.E.P. un reporte de avance semanal indicando lista de documentos, descripción de actividades desarrolladas y entregará gráficas de avance real y programado, involucrando tiempo, horas-hombre, porcentajes y costos.

El total de horas-hombre de esta partida para cada orden de servicio no excederá el 5% de la suma de las horas-hombre correspondientes a las partidas 2 y 3.

Unidad: Hora- Hombre

Partida 5

5.- INTEGRACIÓN DE PAQUETES DE CONCURSO Y LIBROS DE PROYECTO.

Integración de paquetes de Bases Técnicas para concursos de obras.

Alcances:

Se deberá considerar los siguientes Anexos:

Anexo "A" Relación de planos.

Anexo "BG" Especificaciones Generales.

Anexo "BP" Especificaciones Particulares.

Anexo "C" Presupuesto.

Anexo "D-T" Programa de Obra.

Anexo "E-1" Equipo que proporcionara PEMEX Exploración y Producción.

Anexo "E-2" Equipo Mínimo que utilizará el contratista.

Anexo "F-1" Material que proporcionará el contratista.

La contratista queda obligada a la presentación de los paquetes de Bases técnicas para concursos de obras, un original y una copia de cada proyecto, entregar los generadores de obra y (1) un juego de planos incluidos en las Bases técnicas de concursos de obras por cada proyecto, y un (1) juego del paquete de concurso en Compact Disc.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción

Área de Responsabilidades
Unidad de Inconformidades

Expediente: PEP-I-SO-0010/2011

DM Ingenieros, S.A. de C.V./Grupo Diarco, S.A de C.V./
Petrolmecca, S.A. de C.V.(Propuesta conjunta).

VS.

Subgerencia de Recursos Materiales,
Gerencia de Administración y Finanzas,
Subdirección Región Sur,
Pemex Exploración y Producción.

- 22 -

Unidad: Hora- Hombre

Libros de Proyecto.

Alcances:

Un libro contendrá los originales de toda la documentación sin perforar, incluyendo memoria de cálculo, hojas de datos y memorias técnico descriptivas, originales del proyecto, además el (o los) Compact Disc con los Anexos, también los Compact Disc conteniendo los planos e isométricos de tuberías, así como, de todos los planos elaborados en Autocad última versión.

También un Libro del proyecto que contendrá una copia fotostática de toda la información, incluyendo un juego de copias reproducibles en papel sepia maduro de los planos del proyecto.

Además tres libros del proyecto que contenga la información solicitada en el punto anterior, salvo que los planos del proyecto se requerirán en copia Heliográfica o Bond.

Unidad: Hora- Hombre

Asimismo, ponemos como otro ejemplo el contrato No. 424417805 (La convocante por error lo indico con el No. 424411805) el cual según el criterio de la Convocante, aún cuando cumple con el plazo de 5 años previos a la fecha de la publicación de la convocatoria, no cumple con la especialidad requerida, lo cual no es cierto como se demuestra a continuación con el alcance del anexo B de este contrato en el que se demuestra la asistencia técnica, la integración de expedientes y la administración de especialidad requerida por ser de la misma naturaleza que el objeto y alcances del que se licita.

DM INGENIEROS, S.A. DE C.V., GRUPO DIARCO, S.A. DE C.V. Y PETROLMECCA, S.A. DE C.V. INFORMACIÓN DEL FORMATO DT-5 RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS POR EL LICITANTE					
DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	CONTRATO	INICIO	TERMINO	DÍAS DE EXPERIENCIA	ESPECIALIDAD
Desarrollo Especializado De Ingeniería de Proyectos Para La Infraestructura Requerida En El Manejo De La Producción de Hidrocarburos En El Activo Integral Burgos	424411805	13-08-2007	09-11-2009		NO CUMPLE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DE ESTE CONTRATO NO ACREDITA QUE SEA DE LA MISMA NATURALEZA REQUERIDA POR PEP EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SECCIÓN IV, PARTE I (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN TÉCNICOS). ES DECIR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DE ESTE CONTRATO, NO SE REFIERE A ASISTENCIA TÉCNICA EN LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES Y ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS.
DM INGENIEROS, S.A. DE C.V., GRUPO DIARCO, S.A. DE C.V. Y PETROLMECCA, S.A. DE C.V. INFORMACIÓN DEL FORMATO DT-5 RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS POR EL LICITANTE					
DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	CONTRATO	INICIO	TERMINO	ESPECIALIDAD REQUERIDA	EJECUTADOS EN PLAZO DE 5 AÑOS PREVIOS A LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA SI CUMPLE, SERVICIOS EJECUTADOS EN PLAZO DE 5 AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA
Desarrollo Especializado De Ingeniería de Proyectos Para La Infraestructura Requerida En El Manejo De La Producción de Hidrocarburos En El Activo Integral Burgos	424417805	13-08-2007	09-11-2009	NO CUMPLE CON LA ESPECIALIDAD REQUERIDA	

424417805

Anexo "B"

Partida 4

4.- COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

Alcances:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en
Pemex Exploración y Producción

Área de Responsabilidades
Unidad de Inconformidades

Expediente: PEP-I-SO-0010/2011

DM Ingenieros, S.A. de C.V./Grupo Diarqco, S.A de C.V./
Petrolmeca, S.A. de C.V.(Propuesta conjunta).

VS.

Subgerencia de Recursos Materiales,
Gerencia de Administración y Finanzas,
Subdirección Región Sur,
Pemex Exploración y Producción.

- 23 -

La contratista nombrará un representante (Superintendente de Construcción) a tiempo completo del proyecto, el cual coordinará al personal que desarrolle la Ingeniería y tendrá la facultad de conciliar los cambios o modificaciones del alcance del servicio solicitado por P.E.P. para su inmediata programación y aprobación.

Durante el periodo de ejecución del proyecto, el superintendente de construcción entregará a P.E.P., un reporte de avance semanal indicando lista de documentos, descripción de actividades desarrolladas y entregará gráficas de avance real y programado, involucrando tiempo, horas-hombre, porcentajes y costos.

El total de horas-hombre de esta partida para cada orden de servicio no excederá el 5% de la suma de las horas-hombre correspondientes a las partidas 2 y 3.

Unidad: Hora-Hombre

Partida 5

5.- INTEGRACIÓN DE PAQUETES DE CONCURSO Y LIBROS DE PROYECTO.

Integración de paquetes de Bases Técnicas para concursos de obras.

Alcances:

Se deberá considerar los siguientes Anexos:

Anexo "A" Relación de planos.

Anexo "BG" Especificaciones Generales.

Anexo "BP" Especificaciones Particulares.

Anexo "C" Presupuesto.

Anexo "D-T" Programa de Obra.

Anexo "E-1" Equipo que proporcionara PEMEX Exploración y Producción.

Anexo "E-2" Equipo Mínimo que utilizará el contratista.

Anexo "F-1" Material que proporcionará el contratista.

La contratista queda obligada a la presentación de los paquetes de Bases técnicas para concursos de obras, un original y una copia de cada proyecto, entregar los generadores de obra y (1) un juego de planos incluidos en las Bases técnicas de concursos de obras por cada proyecto, y un (1) juego del paquete de concurso en Compact Disc.

Unidad: Hora- Hombre

Libros de Proyecto.

Alcances:

Un libro contendrá los originales de toda la documentación sin perforar, incluyendo memoria de cálculo, hojas de datos y memorias técnico descriptivas, originales del proyecto, además el (o los) Compact Disc con los Anexos, también los Compact Disc conteniendo los planos e isométricos de tuberías, así como, de todos los planos elaborados en Autocad última versión.

También un Libro del proyecto que contendrá una copia fotostática de toda la información, incluyendo un juego de copias reproducibles en papel sepia maduro de los planos del proyecto.

Además tres libros del proyecto que contenga la información solicitada en el punto anterior, salvo que los planos del proyecto se requieran en copia Heliográfica o Bond.

Unidad: Hora- Hombre

Otro ejemplo de la parcialidad de la Convocante al evaluar técnicamente la propuesta de mis representadas comunes lo constituye el contrato No. 4189038070 el cual según el criterio de la Convocante, no cumple con el plazo de 5 años previos a la fecha de la publicación de la convocatoria, ni con la especialidad requerida, lo cual no es cierto como se demuestra a continuación con el alcance del anexo B de este contrato en el que se establece la asistencia técnica, la integración de expedientes y la administración de contratos y por lo tanto si cumple con la especialidad requerida para contabilizar los años de experiencia.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción

Área de Responsabilidades
Unidad de Inconformidades

Expediente: PEP-I-SO-0010/2011

DM Ingenieros, S.A. de C.V./Grupo Diarco, S.A de C.V./
Petrolmea, S.A. de C.V.(Propuesta conjunta).

VS.

Subgerencia de Recursos Materiales,
Gerencia de Administración y Finanzas,
Subdirección Región Sur,
Pemex Exploración y Producción.

- 24 -

DM INGENIEROS, S.A. DE C.V., GRUPO DIARCO, S.A. DE C.V. + PETROLMECA, S.A. DE C.V. INFORMACIÓN DEL FORMATO DT-5 RELACION DE CONTRATOS EJECUTADOS POR EL LICITANTE					
DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	CONTRATO	INICIO	TERMINO	DIAS DE EXPERIENCIA	ESPECIALIDAD
Servicio de supervisión, administración y control de obras de bombas, transporte, almacenamiento y distribución de la C.T.O. R. M. SO	4189038070	24-03-2003	31-12-2004		NO CUMPLE LA DOCUMENTACION PRESENTADA DE ÉSTE CONTRATO NO ACREDITA QUE SEA DE LA ESPECIALIDAD REQUERIDA POR PEP EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SECCIÓN IV, PARTE I (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN TÉCNICOS). ES DECIR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DE ÉSTE CONTRATO, NO SE REFIERE A ASISTENCIA TÉCNICA EN LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES Y ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS.

DM INGENIEROS, S.A. DE C.V., GRUPO DIARCO, S.A. DE C.V. + PETROLMECA, S.A. DE C.V. INFORMACIÓN DEL FORMATO DT-5 RELACION DE CONTRATOS EJECUTADOS POR EL LICITANTE					
DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	CONTRATO	INICIO	TERMINO	ESPECIALIDAD REQUERIDA	EJECUTADOS EN PLAZO DE 5 AÑOS PREVIOS A LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA
Servicio de supervisión, administración y control de obras de bombas, transporte, almacenamiento y distribución de la C.T.O. R. M. SO	4189038070	24-03-2003	31-12-2004	NO CUMPLE CON LA ESPECIALIDAD REQUERIDA	NO CUMPLE SERVICIOS EJECUTADOS FUERA DEL PLAZO DE 5 AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA

4189038070

Anexo "C"

Partida 2

ANEXO "C" RELACIÓN DE CONCEPTOS E IMPORTANCIA TOTAL DE LA OBRA
2.0 INGENIERO ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN Y
CONTROL DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS.

Anexo "B"

1.- ALCANCES.

EL ALCANCE DE ESTE CONTRATO CONSISTE EN EFECTUAR EL APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO A PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LA SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS OBRAS QUE SE DESARROLLARÁN TANTO EN LA TERMINAL MARITIMA DE DOS BOCAS; COMO EN DUCTOS DE LA TERMINAL MARÍTIMA DOS BOCAS HACIA EL ALTIPLANO, AMBOS BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA OPERATIVA, REGIÓN MARINA SUROESTE.

Otro ejemplo lo constituye el contrato No. 415124801 el cual según el criterio de la Convocante, no cumple con el plazo de 5 años previos a la fecha de la publicación de la convocatoria, ni con la especialidad requerida, lo cual no es cierto como se demuestra a continuación con el alcance del anexo B-1 de este contrato en el que se establece la asistencia técnica, la integración de expedientes y la administración de contratos y por lo tanto si cumple con la especialidad requerida para contabilizar los años de experiencia.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción

Área de Responsabilidades
Unidad de Inconformidades

Expediente: PEP-I-SO-0010/2011

DM Ingenieros, S.A. de C.V./Grupo Diarco, S.A de C.V./
Petrolmecca, S.A. de C.V. (Propuesta conjunta).
VS.

Subgerencia de Recursos Materiales,
Gerencia de Administración y Finanzas,
Subdirección Región Sur,
Pemex Exploración y Producción.

- 25 -

DM INGENIEROS, S.A. DE C.V., GRUPO DIARCO, S.A. DE C.V. Y PETROLMECCA, S.A. DE C.V. INFORMACIÓN DEL FORMATO DT-5 RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS POR EL LICITANTE					
DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	CONTRATO	INICIO	TERMINO	DÍAS DE EXPERIENCIA	ESPECIALIDAD
Desarrollo de Ingenierías de proyectos de Infraestructura del Activo Integral Samaria-Luna.	415124801	22-09-2004	20-02-2006		NO CUMPLE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DE ESTE CONTRATO NO AGREGA QUE SEA DE LA MISMA NATURALEZA REQUERIDA POR PEP EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SECCIÓN IV, PARTE I (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN TÉCNICOS), ES DECIR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DE ESTE CONTRATO, NO SE REFIERE A ASISTENCIA TÉCNICA EN LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES Y ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS.

DM INGENIEROS, S.A. DE C.V., GRUPO DIARCO, S.A. DE C.V. Y PETROLMECCA, S.A. DE C.V. INFORMACIÓN DEL FORMATO DT-5 RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS POR EL LICITANTE					
DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	CONTRATO	INICIO	TERMINO	ESPECIALIDAD REQUERIDA	EJECUTADOS EN PLAZO DE 5 AÑOS PREVIO A LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA
Desarrollo de Ingenierías de proyectos de Infraestructura del Activo Integral Samaria-Luna.	415124801	22-09-2004	20-02-2006	NO CUMPLE CON LA ESPECIALIDAD REQUERIDA	NO CUMPLE SERVICIOS EJECUTADOS FUERA DEL PLAZO DE 5 AÑOS PREVIO A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA

415124801
Anexo "B"

Partida 18

PARTIDA	18	CATÁLOGO DE PRECIOS UNITARIOS	UNIDAD:	CATÁLOGO
---------	----	-------------------------------	---------	----------

EN LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE PRECIOS UNITARIOS SE INTEGRARÁ LOS RESPECTIVOS PRECIOS, PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS QUE INTEGREN LAS FASES DE OBRA QUE LA RESIDENCIA DE OBRA DETERMINE, LOS CUALES SE ELABORARÁN CON LOS SIGUIENTES ALCANCES:

EL RESIDENTE DE OBRA DE P.E.P. SOLICITARÁ LOS SERVICIOS QUE REQUIERA MEDIANTE EL FORMATO RESPECTIVO, EL CUAL DEBERÁ SER ATENDIDO POR EL CONTRATISTA.

CONJUNTAMENTE CON EL RESIDENTE DE OBRA DE P.E.P., DETERMINARÁ Y CLASIFICARÁ LOS CONCEPTOS DE TRABAJO QUE SE INCLUIRÁN EN EL CATÁLOGO DE PRECIOS UNITARIOS.

ANALIZARÁ Y DETERMINARÁ LAS CANTIDADES DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA FORMULACIÓN DEL PRECIO UNITARIO, ANEXANDO LA MEMORIA DE CÁLCULO PARA CADA PARTIDA ANALIZADA ASÍ COMO UN RESUMEN GENERAL DEL ESTUDIO.

LA REVISIÓN DEL COSTO DE LOS INSUMOS SE REALIZARÁ TOMANDO COMO PARÁMETRO EL PRECIO MÁS BAJO Y SOLVENTE DE DOS COTIZACIONES REALIZADAS DIRECTAMENTE POR LA COMPAÑÍA CONTRATISTA, LOS COSTOS DE LAS COTIZACIONES DEBERÁN SER RECIENTES, LAS COTIZACIONES PRESENTADAS NO DEBERÁN TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A DOS MESES A LA FECHA DE LA ENTREGA A P.E.P. DEL CATÁLOGO DE CONCEPTO.

CONJUNTAMENTE CON EL RESIDENTE DE LA OBRA DE P.E.P., DETERMINARÁ Y CLASIFICARÁ LOS CONCEPTOS DE TRABAJO QUE SE INCLUIRÁN EN EL CATÁLOGO DE PRECIOS UNITARIOS.

ANALIZARÁ Y DETERMINARÁ LAS CANTIDADES DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA FORMULACIÓN DEL PRECIO UNITARIO, ANEXANDO LA MEMORIA DE CÁLCULO, PARA CADA PARTIDA ANALIZADA ASÍ COMO UN RESUMEN GENERAL DEL ESTUDIO.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción

Área de Responsabilidades
Unidad de Inconformidades

Expediente: PEP-I-SO-0010/2011

DM Ingenieros, S.A. de C.V./Grupo Diarqco, S.A de C.V./
Petrolmecca, S.A. de C.V.(Propuesta conjunta).
VS.

Subgerencia de Recursos Materiales,
Gerencia de Administración y Finanzas,
Subdirección Región Sur,
Pemex Exploración y Producción.

- 26 -

LA REVISIÓN DEL COSTOS DE LOS INSUMOS SE REALIZARÁ TOMANDO COMO PARÁMETRO EL PRECIO MAS BAJO Y SOLVENTE DE DOS COTIZACIONES REALIZADAS DIRECTAMENTE POR LA COMPAÑÍA CONTRATISTA, LOS COSTOS DE LAS COTIZACIONES DEBERÁN SER RECIENTES, LAS COTIZACIONES PRESENTADAS NO DEBERÁN TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A DOS MESES A LA FECHA DE LA ENTREGA A P.E.P. DEL CATÁLOGO DE CONCEPTO.

PARA CADA CONCEPTO DE TRABAJO DETERMINARÁ Y RECOPIARÁ NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE P.E.P. QUE SEAN APLICABLES Y LAS ANEXARÁ A LA ENTREGA DEL CATÁLOGO.

REDACTARÁ LA DESCRIPCIÓN DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS DE OBRA E INDICARÁ SU UNIDAD DE MEDICIÓN.

EL CONTRATISTA PRESENTARÁ A LA RESIDENCIA DE OBRA DE P.E.P., LOS ALCANCES DE CADA UNA DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO QUE ESTARÁN INCLUIDOS EN EL ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO, PARA QUE LA PROPIA RESIDENCIA DE OBRA DE P.E.P., VALIDE Y AUTORICE.

DEFINIRÁ LAS CATEGORÍAS DE PERSONAL Y LA MAQUINARIA Y EQUIPO QUE SE REQUIERE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO DE TRABAJO, INDICANDO PARA ESTA ÚLTIMA, LAS ESPECIFICACIONES DE SU CAPACIDAD.

DETERMINARÁ LOS MATERIALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO, CONSIDERANDO LA ESPECIFICACIÓN COMPLETA DE LOS MISMOS Y SU UNIDAD DE MEDIDA.

CON BASE EN UN ESTUDIO ANALÍTICO Y RESPALDADO CON LAS FICHAS TÉCNICAS DE LOS MATERIALES, CALCULARÁ LOS INSUMOS DE LOS MISMOS.

REVISARÁ Y CONCILIARÁ CON EL RESIDENTE DE OBRA DE PEP, LOS PRECIOS UNITARIOS PRODUCTO DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS.

LA ENTREGA DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y COSTOS UNITARIOS DEBERÁ CONTENER LA DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO, SU UNIDAD DE MEDICIÓN, Y SU COSTO UNITARIO, Y DEBERÁ PRESENTARSE EN FORMA MAGNÉTICA A TRAVÉS DE DISCOS FLEXIBLES DE 3.5" HD O DISCOS COMPACTOS, ASÍ MISMO EN FORMA DE LIBRO EN ORIGINAL Y DOS COPIAS XEROX, DONDE SE INCLUYA LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, LAS COTIZACIONES Y LA MEMORIA DE CÁLCULO QUE SE SIRVIÓ PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS, TANTO EN SU MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPO, RENDIMIENTOS, INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD, ASÍ COMO LAS PARTES PROPORCIONALES DEL SAR, INFONAVIT Y SFP, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN DE APOYO REQUERIDA PARA SU REALIZACIÓN (COTIZACIONES, DATOS DE FABRICANTES, COSTOS DE ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS Y TODO LO RELACIONADO CON EL SOPORTE A LOS COSTOS REFLEJADOS EN LA MATRIZ DE LOS PRECIOS UNITARIOS), ASIMISMO LA CAPTURA DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEBERÁ SER EN EL SISTEMA NEODATA, DERIVADO A QUE ES EL SISTEMA QUE SE TIENE OFICIALIZADO COMO INSTITUCIONAL DENTRO DE P.E.P.

PERSONAL TÉCNICO ENCARGADO DIRECTAMENTE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ESTA PARTIDA.

ANALISTA DE PRECIOS UNITARIOS.

AUXILIAR TÉCNICO ADMINISTRATIVO.

ANALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE OBRAS.

CAPTURISTA.

Partida 19

PARTIDA	19	PAQUETES DE CONCURSO	UNIDAD:	PAQUETE
---------	----	----------------------	---------	---------

EL CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR POR CADA PROYECTO 5 (CINCO) VOLÚMENES DE PAQUETES DE CONCURSO EN CARPETAS DE VINIL COLOR BLANCO, TAMAÑO CARTA, DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: UN (1) JUEGO EN ORIGINAL Y PLANOS ORIGINALES EN PAPEL ALBANENE DE 1ª CALIDAD Y (4) JUEGOS EN COPIAS XEROX Y PLANOS EN PAPEL BOND. SE DEBERÁ ENTREGAR LA INFORMACIÓN EN DISCO FLEXIBLE DE 3½" DE 2HD O EN DISCO COMPACTO RE-ESCRIBIBLE (CD-RW), SEGÚN LO INDIQUE P.E.P., ASÍ MISMO SE DEBERÁ ENTREGAR LOS PRECIOS UNITARIOS BÁSICOS ANEXANDO COPIA DE LA COTIZACIÓN RESPECTIVA.

Partida 20

PARTIDA	20	LIBROS DE PROYECTO	UNIDAD:	PAQUETE
---------	----	--------------------	---------	---------



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción

Área de Responsabilidades Unidad de Inconformidades

Expediente: PEP-I-SO-0010/2011

DM Ingenieros, S.A. de C.V./Grupo Diarco, S.A de C.V./ Petrolmea, S.A. de C.V.(Propuesta conjunta). VS.

Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur, Pemex Exploración y Producción.

- 27 -

UNA VEZ QUE SEAN APROBADOS LOS PLANOS Y DOCUMENTOS DEL PROYECTO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ENTREGAR A P.E.P. 5 (CINCO) LIBROS DE PROYECTO DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS TERMINADOS, EMPASTADO CON PASTA DURA TAMAÑO CARTA Y CON LETRAS EN COLOR ORO Y DEBERÁN CONTENER COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- BASES DE USUARIO. BASES DE DISEÑO. MEMORIAS DE CÁLCULO. MEMORIAS DESCRIPTIVAS. INFORMES FINALES. ESPECIFICACIONES. GENERADORES. RELACIÓN DE PLANOS. PLANOS. CATÁLOGOS DE EQUIPOS Y MATERIAL. COTIZACIONES. RESPALDO DE TODA LA INFORMACIÓN EN DISCOS FLEXIBLES DE 3 1/2" HD O EN DISCOS COMPACTOS RE-ESCRIBIBLES (CD-RW). DEBERÁN ROTULARSE EN LA PORTADA Y EN EL LOMO CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: LOGOTIPO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN. SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR. ACTIVO INTEGRAL SAMARIA - LUNA. COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO. ÁREA DE INGENIERÍA DE PROYECTOS. LIBRO DE PROYECTO. NOMBRE DE LA OBRA. NO. DE PROYECTO. NO. DE TAREA. LUGAR Y FECHA.

P.E.P. PROPORCIONARÁ LAS CARACTERÍSTICAS, TIPO Y TAMAÑO DE LAS LETRAS PARA EL ROTULADO DE LOS LIBROS DE PROYECTO.

LA DISTRIBUCIÓN DE LOS 5 EJEMPLARES DEL LIBRO DE PROYECTO SERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: UN LIBRO CONTENDRÁ LOS ORIGINALES DE TODA LA DOCUMENTACIÓN SIN PERFORAR INCLUYENDO ADEMÁS MEMORIA DE CÁLCULO, HOJAS DE DATOS Y MEMORIAS TÉCNICO DESCRIPTIVAS, INCLUYENDO POR SEPARADO LOS PLANOS ORIGINALES DEL PROYECTO Y LOS DISCOS FLEXIBLES O DISCOS COMPACTOS RE-ESCRIBIBLES O CD RE-ESCRIBIBLES (CD-RW), CONTENIENDO LOS PLANOS ELABORADOS EN AUTOCAD, VERSIÓN 2002 O OSTERIOR, SEGÚN LO INDIQUE P.E.P.

Partida 22

PARTIDA	22	CONTROLADOR DE PROYECTO	UNIDAD:	JORNADA
---------	----	-------------------------	---------	---------

LAS ACTIVIDADES PARA EL CONTROLADOR DE PROYECTO SERÁN LAS DE VIGILAR Y LLEVAR EL CONTROL DEL DESARROLLO DEL PROYECTO, ACTUALIZAR EL AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS DE OBRA, DE ACUERDO AL ALCANCE DEL ANEXO B-1, PARA HACER CUMPLIR QUE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL CONTRATO NO TENGA OTRO USO QUE NO SEA SU FIN ESPECÍFICO, YA SEA EN MATERIA DE CONTROL DE LOS ESPECIALISTAS, MATERIALES, PAQUETERÍAS DE SOFTWARE O SISTEMAS COMPUTACIONALES, EQUIPOS Y ACCESORIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES. ESTE CONTROLADOR DE PROYECTO ESTARÁ BAJO LAS INSTRUCCIONES DIRECTAS DE LA RESIDENCIA DE OBRA DE P.E.P. Y LA CONTRATISTA DEBERÁ PROPORCIONARLE PARA LA EJEUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES EL MATERIAL Y EQUIPO DE CÓMPUTO NECESARIO, (COMPUTADORA PERSONAL CON PROCESADOR PENTIUM IV, MARCA IBM O EQUIVALENTE DE 2.4 GHZ DE VELOCIDAD, 512 MB DE MEMORIA RAM, CD ROM 52X INTEGRADO,



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción

Área de Responsabilidades Unidad de Inconformidades

Expediente: PEP-I-SO-0010/2011

DM Ingenieros, S.A. de C.V./Grupo Diarco, S.A de C.V./ Petrolmecca, S.A. de C.V.(Propuesta conjunta).

VS.

Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur, Pemex Exploración y Producción.

DISCO DURO DE 40 GB, TARJETA DE RED, UNIDAD DE CD GRABADORA DE INFORMACIÓN, MONITOR DE 17", SISTEMA MULTIMEDIA, BOCINAS, SOFTWARE WINDOWS XP PROFESIONAL Y OFFICE XP PROFESIONAL, AUTOCAD V.2002, ANTIVIRUS ACTUALIZADO, ASÍ COMO IMPRESORA LASER), INCLUYENDO LOS CONSUMIBLES DE CÓMPUTO. NO SE ACEPTARÁN EQUIPOS DE CÓMPUTO GENÉRICOS O ENSAMBLADOS Y LOS SOFTWARES REQUERIDOS DEBERÁN CONTAR CON LA LICENCIA ORIGINAL RESPECTIVA PARA SU UTILIZACIÓN.

ASÍ MISMO DEBERÁ PROPORCIONARLE VEHÍCULO MEDIANO TIPO SEDÁN, DE MODELO 2002 O MÁS RECIENTE EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DURANTE TODO EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL CUAL LE SERÁ ENTREGADO POR EL CONTRATISTA DESDE EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y SERÁ RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA TENER SUS PAPELES EN REGLA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PERMISO DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DE P.E.P.

EL TRAMITE DE PREVENTIVO, CORRECTIVO, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, TRÁMITES LEGALES Y SEGUROS SERÁN POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN NO SE HARÁ RESPONSABLE POR NINGÚN DAÑO OCASIONADO POR ACCIDENTE, DAÑOS A TERCEROS, ROBO PARCIAL O TOTAL QUE PUDIERA OCURRIR DURANTE LA UTILIZACIÓN DEL VEHÍCULO ASIGNADO AL CONTROLADOR DE PROYECTO.

EN EL SUPUESTO CASO DE QUE LA CONTRATISTA LLEGUE A ESTAR EN MORA POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, EL CONTROLADOR DE PROYECTO SEGUIRÁ VIGENTE HASTA EL CIERRE FINAL DEL CONTRATO, SIN COSTO ADICIONAL PARA P.E.P. Y A CARGO DE LA CONTRATISTA. ASI MISMO TENDRÁ A SU CARGO EL EQUIPO DE CÓMPUTO, VEHÍCULO Y DEMAS QUE EN ESTE ALCANCE SE SEÑALA.

Partida 23

PARTIDA	23	AUXILIAR DE LA RESIDENCIA DE OBRA	UNIDAD:	JORNADA
---------	----	-----------------------------------	---------	---------

LAS ACTIVIDADES PARA EL AUXILIAR DE LA RESIDENCIA DE OBRA SERÁN LAS DE REALIZAR MONITOREOS DE LA VOLUMETRÍA DE LOS CONCEPTOS DE OBRA, TANTO EN CAMPO COMO EN GABINETE, VERIFICANDO LAS TRAYECTORIAS Y OBSTÁCULOS QUE PUDIERAN INTERFERIR EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO, ASÍ COMO INTERACTUAR CON LOS INGENIEROS DE CAMPO DE LA RAMA OPERATIVA PARA REVISIÓN DE LAS BASES DE USUARIO, INGENIERÍA BÁSICA, INTERCONEXIONES, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES QUE SEAN ASIGNADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA.

Otro ejemplo lo constituye el contrato No. 414504812 el cual según el criterio de la Convocante, no cumple con el plazo de 5 años previos a la fecha de la publicación de la convocatoria, ni con la especialidad requerida, lo cual no es cierto como se demuestra a continuación con el alcance del anexo B-1 de este contrato en el que se establece la asistencia técnica, la integración de expedientes y la administración de contratos y por lo tanto si cumple con la especialidad requerida para contabilizar los años de experiencia.

DM INGENIEROS, S.A. DE C.V., GRUPO DIARCO, S.A. DE C.V. y PETROLMECA, S.A. DE C.V. INFORMACIÓN DEL FORMATO DT-5 RELACION DE CONTRATOS EJECUTADOS POR EL LICITANTE					
DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	CONTRATO	INICIO	TERMINO	DÍAS DE EXPERIENCIA	ESPECIALIDAD
Desarrollo Especializado De Ingeniería De Proyectos Para La Infraestructura Requerida En El Manejo De La Producción De Hidrocarburos En El Activo Integral Burgos	414504812	25-02-2004	20-05-2007		NO CUMPLE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DE ESTE CONTRATO NO ACREDITA QUE SEA DE LA MISMA NATURALEZA REQUERIDA POR PEP EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SECCIÓN IV, PARTE I (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN TÉCNICOS), ES DECIR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DE ESTE CONTRATO, NO SE REFIERE A ASISTENCIA TÉCNICA EN LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES Y ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción

Área de Responsabilidades
Unidad de Inconformidades

Expediente: PEP-I-SO-0010/2011

DM Ingenieros, S.A. de C.V./Grupo Diarco, S.A de C.V./
Petrolmecca, S.A. de C.V.(Propuesta conjunta).
VS.

Subgerencia de Recursos Materiales,
Gerencia de Administración y Finanzas,
Subdirección Región Sur,
Pemex Exploración y Producción.

DM INGENIEROS, S.A. DE C.V., GRUPO DIARCO, S.A. DE C.V. y PETROLMECCA, S.A. DE C.V. INFORMACIÓN DEL FORMATO DT-4 RELACION DE CONTRATOS EJECUTADOS POR EL LICITANTE					
DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	CONTRATO	INICIO	TERMINO	ESPECIALIDAD REQUERIDA	EJECUTADOS EN PLAZO DE 5 AÑOS PREVIOS A LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA
Desarrollo Especializado De Ingeniería De Proyectos Para La Infraestructura Requerida En El Manejo De La Producción De Hidrocarburos En El Archivo Integral Burgos	414504812	25-02-2004	25-05-2007	NO CUMPLE CON LA ESPECIALIDAD REQUERIDA	NO CUMPLE. SERVICIOS EJECUTADOS FUERA DEL PLAZO DE 5 AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA

414504812

Anexo "B-1"

Partida 4

4.- COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

LA CONTRATISTA NOMBRARÁ UN REPRESENTANTE (SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN) A TIEMPO COMPLETO DEL PROYECTO EL CUAL COORDINARÁ AL PERSONAL QUE DESARROLLE LA INGENIERÍA Y TENDRÁ LA FACULTAD DE CONCILIAR LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES DEL ALCANCE DEL SERVICIO SOLICITADO POR P.E.P. PARA SU INMEDIATA PROGRAMACIÓN Y APROBACIÓN.

DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN ENTREGARÁ A P.E.P. UN REPORTE DE AVANCE SEMANAL INDICANDO LISTA DE DOCUMENTOS, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y ENTREGARÁ GRÁFICAS DE AVANCE REAL Y PROGRAMADO, INVOLUCRANDO TIEMPO, HORAS-HOMBRE, PORCENTAJES Y COSTOS.

EL TOTAL DE HORAS-HOMBRE DE ESTA PARTIDA PARA CADA ORDEN DE TRABAJO NO EXCEDERÁ EL 5% DE LA SUMA DE LAS HORAS-HOMBRE CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 2 Y 3.

UNIDAD: HORA- HOMBRE

Partida 5

5.- INTEGRACIÓN DE PAQUETES DE CONCURSO Y LIBROS DE PROYECTO.

5.1.- INTEGRACIÓN DE PAQUETES DE BASES TÉCNICAS PARA CONCURSOS DE OBRAS, CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES ANEXOS:

ANEXO "A" RELACIÓN DE PLANOS.

ANEXO "B" ESPECIFICACIONES GENERALES.

ANEXO "B-1" ESPECIFICACIONES PARTICULARES.

ANEXO "C" PRESUPUESTO.

ANEXO "D" PROGRAMA DE OBRA.

ANEXO "E-1" EQUIPO QUE PROPORCIONARA PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

ANEXO "E-2" EQUIPO MÍNIMO QUE UTILIZARÁ EL CONTRATISTA.

ANEXO "F-1" MATERIAL QUE PROPORCIONARÁ EL CONTRATISTA.

LA CONTRATISTA QUEDA OBLIGADA A LA PRESENTACIÓN DE LOS PAQUETES DE BASES TÉCNICAS PARA CONCURSOS DE OBRAS, UN ORIGINAL Y UNA COPIA DE CADA PROYECTO, ENTREGAR LOS GENERADORES DE OBRA Y (1) UN JUEGO DE PLANOS INCLUIDOS EN LAS BASES TÉCNICAS DE CONCURSOS DE OBRAS POR CADA PROYECTO, Y UN (1) JUEGO DEL PAQUETE DE CONCURSO EN DISCO CD.

UNIDAD: HORA- HOMBRE

5.2.- LIBROS DE PROYECTOS.

UNA VEZ QUE SEAN APROBADOS LOS PLAZOS Y DOCUMENTOS DEL PROYECTO, LA CONTRATISTA SE OBLIGA A ENTREGAR A PEMEX CINCO (5) LIBROS DE PROYECTO DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS DESARROLLADOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS.

UN LIBRO CONTENDRÁ LOS ORIGINALES DE TODA LA DOCUMENTACIÓN SIN PERFORAR, ENLISTADA EN EL PUNTO ANTERIOR (7.1), INCLUYENDO ADEMÁS MEMORIA DE CÁLCULO, HOJA DE DATOS Y MEMORIAS TÉCNICO DESCRIPTIVAS, ORIGINALES DEL PROYECTO. ADEMÁS EL (O LOS) COMPACT DISC CON LOS



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción

Área de Responsabilidades
Unidad de Inconformidades

Expediente: PEP-I-SO-0010/2011

DM Ingenieros, S.A. de C.V./Grupo Diarco, S.A de C.V./
Petrolmecca, S.A. de C.V.(Propuesta conjunta).

VS.

Subgerencia de Recursos Materiales,
Gerencia de Administración y Finanzas,
Subdirección Región Sur,
Pemex Exploración y Producción.

- 30 -

ANEXOS, TAMBIÉN LOS COMPACT DISC CONTENIENDO LOS PLANOS E ISOMÉTRICOS DE TUBERÍAS, ASÍ COMO, DE TODOS LOS PLANOS ELABORADOS EN AUTOCAD ÚLTIMA VERSIÓN. TAMBIÉN UN LIBRO DEL PROYECTO QUE CONTENDRÁ UNA COPIA XEROX DE TODA LA INFORMACIÓN ENLISTADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR (7.1) INCLUYENDO UN JUEGO DE COPIAS REPRODUCIBLES EN PAPEL SEPIA MADURO DE LOS PLANOS DEL PROYECTO. ADEMÁS TRES LIBROS DEL PROYECTO QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL PUNTO ANTERIOR, SALVO QUE LOS PLANOS DEL PROYECTO SE REQUERIRÁN EN COPIA HELIOGRÁFICA O BOND. UNIDAD: HORA- HOMBRE

Un ejemplo más lo constituye el contrato No. 418382863 el cual según el criterio de la Convocante, no cumple con el plazo de 5 años previos a la fecha de la publicación de la convocatoria, ni con la especialidad requerida, lo cual no es cierto como se demuestra a continuación con el alcance del anexo B de este contrato en el que se establece la asistencia técnica, la integración de expedientes y la administración de contratos y por lo tanto si cumple con la especialidad requerida para contabilizar los años de experiencia

DM INGENIEROS, S.A. DE C.V., GRUPO DIARCO, S.A. DE C.V. Y PETROLMECA, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DEL FORMATO DT-5
RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS POR EL LICITANTE

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	CONTRATO	INICIO	TERMINO	DIAS DE EXPERIENCIA	ESPECIALIDAD
Servicios de ingeniería para el desarrollo de proyectos del abkaiun, msoc.	418382863	07-04-2003	31-12-2005		NO CUMPLE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DE ESTE CONTRATO NO ACREDITA QUE SEA DE LA MISMA NATURALEZA REQUERIDA POR PEP EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SECCIÓN IV, PARTE I (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN TÉCNICOS), ES DECIR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DE ESTE CONTRATO, NO SE REFIERE A ASISTENCIA TÉCNICA EN LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES Y ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS.

DM INGENIEROS, S.A. DE C.V., GRUPO DIARCO, S.A. DE C.V. Y PETROLMECA, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DEL FORMATO DT-6
RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS POR EL LICITANTE

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	CONTRATO	INICIO	TERMINO	ESPECIALIDAD REQUERIDA	EJECUTADOS EN PLAZO DE 5 AÑOS PREVIOS A LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA
Servicios de ingeniería para el desarrollo de proyectos del abkaiun, msoc.	418382863	07-04-2003	31-12-2005	NO CUMPLE CON LA ESPECIALIDAD REQUERIDA	NO CUMPLE SERVICIOS EJECUTADOS FUERA DEL PLAZO DE 5 AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción

Área de Responsabilidades Unidad de Inconformidades

Expediente: PEP-I-SO-0010/2011

DM Ingenieros, S.A. de C.V./Grupo Diarco, S.A de C.V./ Petrolmecca, S.A. de C.V.(Propuesta conjunta).

VS.

Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur, Pemex Exploración y Producción.

418382863 Anexo "C" Partida 1

ANEXO "C" Relación de Conceptos y Costo Total de la Obra

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio U.	Total
01	INGENIERIA				
1.	DESARROLLO DE INGENIERIA BASICA Y DE DETALLE EN LAS DIVERSAS DISCIPLINAS QUE INTEGRAN UN PROYECTO; EN LAS ÁREAS DE PROCESO, INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL, DISEÑO DE TUBERIAS, SOPORTERIAS, MECÁNICO, ELÉCTRICO, CIVIL, ARQUITECTÓNICO, SANITARIO, REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO, SISTEMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE INTERCOMUNICACIÓN, LÍNEAS SUBMARINAS, AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS, PLATAFORMAS MARINAS, ETC, ESTUDIOS DE TOPOGRAFÍA, MECÁNICA DE SUELOS, ESTADÍSTICOS, ECONÓMICOS, DE FACTIBILIDAD, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, DE PLANIFICACIÓN, ASESORIA Y TRÁMITES DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ASISTENCIA TÉCNICA EN CAMPO DURANTE LA CONSTRUCCIÓN, PRUEBAS Y ARRANQUE DE LAS INSTALACIONES, COORDINACIÓN DEL PROYECTO Y APOYO INFORMATICO, ECT. INCLUYE: COORDINACIÓN DEL PROYECTO, PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO, ASESURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA INGENIERIA. Precio U.: " CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 51/100 M.N. "	M2	434,510.00	140.51	63,051,510.00
Total de INGENIERIA					63,051,510.00
" SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N. "					

Anexo "B"
1.0.- ALCANCE.

EL ALCANCE DE ESTE CONTRATO COMPRENDE EL DESARROLLO DE INGENIERIA BASICA Y DE DETALLE EN LAS DIVERSAS DISCIPLINAS QUE INTEGRAN UN PROYECTO; EJECUCION DE ESTUDIO TECNICO-ECONOMICO, DE MERCADO, ASISTENCIA TECNICA Y ASISTENCIA TECNICA EN GABINETE O EN CAMPO DURANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO.

Es importante señalar que los anexos antes transcritos para cada uno de los contratos fueron presentados por mis representadas en la proposición conjunta correspondiente, motivo por el cual los ofrezco como prueba con la finalidad de que esa Autoridad Administrativa pueda constatar los alcances de los contratos relacionados como ejemplos de la parcialidad de la Convocante al realizar la evaluación técnica de mis representadas comunes.

Asimismo, solicito a esa Autoridad Administrativa se verifique si la propuesta conjunta de las empresas GRUPO JIS, INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Y ARQUETIPO SOLUCIONES IDEALES, S.A. DE C.V., contienen los contratos presentados en su propuesta técnica con sus anexos para constatar si la Convocante realizó la evaluación técnica correspondiente en dichos documentos o para verificar si únicamente se basó en la descripción del objeto de los contratos en contravención a lo aclarado en las juntas de aclaraciones.

También es importante reiterar que la Convocante al hacer la aplicación de los criterios de adjudicación en el rubro de especialidad y experiencia del licitante de las proposiciones de mis representadas, no analizó los alcances de los contratos relacionados, los cuales tienen dentro de su objeto y alcance trabajos de la misma naturaleza de los que se licitan, ya que consideró únicamente la descripción o nombre específico de los contratos y no su naturaleza, objeto y alcance en contravención a las aclaraciones hechas en la cuarta junta de aclaraciones, al dar respuesta a la pregunta No. 36 de la empresa OUTSOURCING DEL SUR, S.A. DE C.V., pregunta y respuesta que se hicieron de la forma siguiente: (Las transcribe...)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción

Área de Responsabilidades
Unidad de Inconformidades

Expediente: PEP-I-SO-0010/2011

DM Ingenieros, S.A. de C.V./Grupo Diarqco, S.A de C.V./
Petrolmecca, S.A. de C.V.(Propuesta conjunta).

VS.

Subgerencia de Recursos Materiales,
Gerencia de Administración y Finanzas,
Subdirección Región Sur,
Pemex Exploración y Producción.

- 32 -

AGRAVIOS

I.- Se contraviene en perjuicio de mis representadas la garantía de seguridad contenida en los artículos 1º, y 16 y 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ya que la convocante no se apego a la normatividad establecida en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el inciso e) base III.9 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA PETROLEOS MEXICANOS, ORGANISMOS SUBSIDIARIOS Y EMPRESAS FILIALES, de cumplimiento obligatorio para los servidores públicos de PEP, en el sentido de que la autoridad solo puede hacer lo que la ley le permite sin que le sea concedido el arbitrio de interpretar las disposiciones de la ley.

Lo anterior, debido a que en el acta de fallo de fecha 13 de enero de 2011 emitido por la Convocante considera como SI CUMPLE los contratos relacionados por la propuesta conjunta de las empresas GRUPO JIS, INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C. V. y ARQUETIPO SOLUCIONES IDEALES, S.A. DE C.V., para acreditar su experiencia, calidad y capacidad técnica, no hace la consideración de los motivos y fundamento por los cuales considera que si cumplen con los requisitos formales y legales de los contratos en términos de los artículos 1792, 1793, 1794, 1795, 1796 y 1797 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pese habersele demostrado las inconsistencia e incongruencias que nulifican y restan validez como contrataos.

...

Al respecto, la convocante señala esencialmente que:

“ ...

RESPUESTA DE PEP:

Nuevamente miente deliberadamente la inconforme cuando en los párrafos que anteceden de su escrito de inconformidad, señala de manera dolosa y tendenciosa que la Convocante no analiza ni evalúa los alcances de los contratos integrantes de las proposiciones técnicas de los licitantes, en apego a los Alcances Generales contenidos en el anexo B, lo cual es subjetivo y calumnioso, toda vez que la entidad sí analizó y evaluó tanto el objeto de los contratos como sus alcances, tan es así que por lo mismo, pudo darse cuenta que en los contratos referidos por la inconforme en el numeral que se atiende no acreditan que sean de la naturaleza requerida por PEP en las bases de licitación, Sección IV, Parte I (Criterios de Adjudicación Técnicos), (Folios 0299 al 0300) es decir, la documentación presentada de estos contratos no se refieren a: Asistencia técnica en la integración de expedientes y administración de contratos en forma total e integral.

Aclarando que es precisamente en la revisión de la documentación presentada de cada uno de los contratos y conforme a sus anexos “B” Alcances Generales, que las actividades señaladas de dichos contratos no son congruentes totalmente con lo requerido por PEP.

Sirva para mayor ilustración lo establecido en los Criterios de Adjudicación Técnicos, Sección IV Parte I punto a de las Bases de la Licitación, que indica lo siguiente:

RUBROS A VALORAR	SE VERIFICARÁ QUE:
-------------------------	---------------------------



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción

Área de Responsabilidades
Unidad de Inconformidades

Expediente: PEP-I-SO-0010/2011

DM Ingenieros, S.A. de C.V./Grupo Diarco, S.A de C.V./
Petrolmecca, S.A. de C.V.(Propuesta conjunta).

VS.

Subgerencia de Recursos Materiales,
Gerencia de Administración y Finanzas,
Subdirección Región Sur,
Pemex Exploración y Producción.

- 33 -

<p>a) Para el rubro de especialidad, se le asignarán 5 puntos a la proposición que presente, el mayor número de contratos de servicios ejecutados de ASISTENCIA TECNICA EN LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES Y ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS, en un plazo de 5 años previos a la fecha de publicación de la convocatoria, y se adjudicarán los puntos proporcionales (menores a 5) a los que presenten, en menor número de contratos de obra ejecutados de la misma naturaleza</p>	<p>Para la aplicación de los puntos correspondientes a este criterio, PEP considerará de los contratos relacionados en el formato DT-5, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Acrediten mediante copia(s) de acta(s) de entrega recepción o de acta(s) de finiquito haber ejecutado contrato(s) de servicios de ASISTENCIA TECNICA EN LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES Y ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS. 2.- En el caso de que las copia(s) de la(s) acta(s) de entrega recepción o de acta(s) de finiquito presentada(s) no indique(n) en el objeto del contrato que se refiere a la misma naturaleza, el licitante deberá anexar la documentación que acredite que corresponde a la misma naturaleza <p>Para la ponderación, se utilizará una regla de tres simple, considerando como base la que reciba mayor puntaje.</p>
--	--

De lo anterior, se desprende con toda claridad los rubros que el licitante debió acreditar en los contratos a entregar en su proposición a fin de que cumplieran en su totalidad con la naturaleza de: "ASISTENCIA TECNICA EN LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LA GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO REGIÓN SUR Y SUS COORDINACIONES OPERATIVAS EN LOS ACTIVOS INTEGRALES".

También es necesario señalar, que los contratos que no le fueron considerados para efectos de evaluación de la experiencia y especialidad, ni en su denominación ni en sus alcances cuentan con elementos para poder considerar que acreditan la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de la licitación. Tal como establece la Inconforme y tomando como ejemplo el contrato No. 424419802 que dice "Desarrollo especializado de Ingeniería de Proyectos para la infraestructura requerida en el Activo Integral Burgos" la naturaleza de este contrato es precisamente para desarrollar la ingeniería de proyectos, lo cual es totalmente diferente a la naturaleza de la asistencia técnica en la integración de expedientes y administración de contratos que fue solicitado por PEP y que de acuerdo con las bases de licitación, en el Anexo "B".- Especificaciones generales y particulares del proyecto, en su apartado II.- OBJETIVO (Folio 0304), se requiere la integración de la documentación e información que se genera en la ejecución de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, para que se encuentre debidamente integrada y sistematizada con criterios uniformes de carácter técnico, administrativo o legal, asimismo en el punto VI.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS (Folio 0307), quedó establecido, entre otros como Alcance, que el contratista llevará a cabo "Asistencia técnica en la administración de expedientes y administración de los contratos de la Gerencia de Construcción y Mantenimiento Región Sur y sus Coordinaciones operativas en los Activo Integrales" con la información correspondiente de acuerdo al orden señalado en el índice respectivo para la integración, el cual le será proporcionado por Pemex Exploración y Producción, esto implica ordenar toda la documentación de cada contrato, en carpetas de uso continuo, con separadores para cada apartado y llevará a cabo una revisión técnica, legal y económica de la documentación y su verificación posterior mediante visitas de campo en los Activos Integrales de la Región Sur; quedando entendido que es en la parte de la ejecución física y material de los contratos donde se requiere la especialidad y la asistencia técnica para contar con todos los elementos para la integración de la documentación técnica, económica y legal que conforman el contrato; llegando a la integración del expediente respectivo de cada contrato de obra pública y no como lo pretende hacer valer la Inconforme al mencionar que el desarrollo de ingenierías de proyectos y las actividades o conceptos de las partidas que presenta en su proposición sean de la misma naturaleza a lo solicitado por PEP, ya que esta etapa del desarrollo de ingenierías corresponde con anterioridad a la ejecución de un contrato de obra pública.

Por lo anteriormente descrito y en atención a los dichos de la Inconforme con respecto al Anexo "B" Alcances generales de la documentación presentada para su revisión y evaluación técnica en los demás contratos Nos. 424417805, 4151124801, 414504812 y 418382863, que se encuentran en los mismos términos del ejemplificado con anterioridad. A continuación se incluye el cuadro de análisis en el cual a simple vista se puede determinar que, según el dicho del Promovente, los conceptos y actividades de las partidas indicadas por cada contrato mencionado, corresponden al desarrollo de la etapa de ingeniería de proyectos y no corresponden a la naturaleza de la asistencia técnica en la integración de expedientes y administración de contratos que fue solicitado por PEP, tal y como fue determinado en el fallo de fecha 13 de Enero de 2011, (Folios 0161, 0162, 0163):



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Órgano Interno de Control en
Pemex Exploración y Producción

Área de Responsabilidades
Unidad de Inconformidades

Expediente: PEP-I-SO-0010/2011

DM Ingenieros, S.A. de C.V./Grupo Diarqco, S.A de C.V./
Petrolmeca, S.A. de C.V.(Propuesta conjunta).

VS.

Subgerencia de Recursos Materiales,
Gerencia de Administración y Finanzas,
Subdirección Región Sur,
Pemex Exploración y Producción.

- 34 -

Contrato	Descripción	Partida	Alcances (síntesis)
424419802	Desarrollo especializado de ingeniería y proyectos para la infraestructura requerida en el Activo Integral Burgos	PARTIDA 4.- Coordinación y administración.	a).- coordinar al personal que desarrolla la ingeniería. b).- entregar reporte de avances semanales y control de las actividades desarrolladas.
		PARTIDA 5.- integración de paquetes de concursos y libros de proyectos	a).- integración de paquetes de Bases Técnicas para concursos de obras. b).- integrar libros de proyectos
424417805	Desarrollo especializado de ingeniería de proyectos para la infraestructura requerida en el manejo de la producción de hidrocarburos en el Activo Integral Burgos	PARTIDA 4.- Coordinación y administración.	a).- coordinar al personal que desarrolla la ingeniería. b).- entregar reporte de avances semanales y control de las actividades desarrolladas.
		PARTIDA 5.- integración de paquetes de concursos y libros de proyectos	a).- integración de paquetes de Bases Técnicas para concursos de obras. b).- integrar libros de proyectos
415124801	Desarrollo de Ingeniería de proyectos de infraestructura del Activo Integral Samaria-Luna.	PARTIDA 18.- Catalogo de precios unitarios	a).- clasificar los conceptos de trabajo que se incluirán en el catalogo. b).- analizar y determinar los insumos necesarios para la formulación de un precio. c).- revisión del costo de los insumos, anexando memoria de cálculo.. d).- recopilar normas y especificaciones y redactará la descripción de los conceptos.
		PARTIDA 19.- Paquetes de concurso.	Entregar paquetes de concurso, anexando soportes de los mismos y cotizaciones.
		PARTIDA 20.- Libros de Proyectos	Deberán de entregar los libros de proyectos debidamente integrados.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción

Área de Responsabilidades
Unidad de Inconformidades

Expediente: PEP-I-SO-0010/2011

DM Ingenieros, S.A. de C.V./Grupo Diarqco, S.A de C.V./
Petrolmeca, S.A. de C.V.(Propuesta conjunta).
VS.

Subgerencia de Recursos Materiales,
Gerencia de Administración y Finanzas,
Subdirección Región Sur,
Pemex Exploración y Producción.

- 35 -

		PARTIDA 22.- Controlador de proyecto	a).- vigilar y llevar el control del desarrollo del proyecto. b).- actualizar el avance fisico-financiero de cada concepto de obra.
		PARTIDA 23.- Auxiliar de la residencia de obra	Realizar monitoreo de la volumetría de los conceptos de obra en campo y en gabinete.
414504812	Desarrollo especializado de ingeniería y proyectos para la infraestructura requerida en el manejo de la producción de hidrocarburos en el Activo Integral Burgos.	Anexo B-1- Partida 4 Coordinación y Administración.	a).- coordinar al personal que desarrolla la ingeniería. b).- entregar reporte de avances semanales y control de las actividades desarrolladas.
		Partida 5.- integración de paquetes de concursos y libros de proyecto.	Presentar los paquetes de Bases Técnicas para concursos de obras de acuerdo a la normatividad.
		Subpartida 5.2.-	Deberán de entregar los libros de proyectos debidamente integrados.
418382863	Servicio de ingeniería para el desarrollo de proyectos del Abkatun.	Anexo "B" 1.0.- Alcance	El alcance de este contrato comprende el desarrollo de ingeniería básica y de detalle en las diversas disciplinas que integran un proyecto; ejecución de estudio técnico-económico, de mercado, asistencia técnica y asistencia técnica en gabinete o en campo durante la ejecución del proyecto.

En relación con el contrato **418382863** referido a "**Servicios de ingeniería para el desarrollo de proyectos del Abkatún, rmso**", en el cual el Inconforme manifiesta que en el Anexo "B" Alcance "...el alcance de este contrato comprende el desarrollo de ingeniería básica y de detalle en las diversas disciplinas que integran un proyecto; ejecución de estudio técnico-económico, de mercado, asistencia técnica y asistencia técnica en gabinete o en campo durante la ejecución del proyecto" reiteramos que las actividades indicadas en el alcance son para el desarrollo de ingeniería básica y de detalle, y que incluyen también asistencia técnica (de la citada ingeniería para el desarrollo de proyectos) y asistencia técnica en gabinete, las cuales NO corresponden a la naturaleza de la asistencia técnica en la integración de expedientes y administración de contratos.

En Cuanto al Contrato No. **4189038070** "**Servicio de supervisión, administración y control de obras de bombeo, transporte, almacenamiento y distribución de la C.T.O., R.M.S.O.**" en el que el Inconforme manifiesta desde su muy particular punto de vista que: "...Otro ejemplo de la parcialidad de la Convocante al evaluar técnicamente la propuesta de mis representadas comunes lo constituye el contrato No. 4189038070 el cual según el criterio de la Convocante, no cumple con el plazo de 5 años previos a la fecha de la publicación de la convocatoria, ni con la especialidad requerida, lo cual no es cierto como se demuestra a continuación con el alcance del anexo B de este contrato en el que se establece la asistencia técnica, la integración de expedientes y la administración de contratos y por lo tanto si cumple con la especialidad requerida para contabilizar los años de experiencia.", es falso toda vez que conforme a los tiempos establecidos como vigencia del propio contrato, este comprende como fecha de inicio el 24 de marzo del 2003 y término



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción

Área de Responsabilidades
Unidad de Inconformidades

Expediente: PEP-I-SO-0010/2011

DM Ingenieros, S.A. de C.V./Grupo Diarqco, S.A de C.V./
Petrolmecca, S.A. de C.V.(Propuesta conjunta).

VS.

Subgerencia de Recursos Materiales,
Gerencia de Administración y Finanzas,
Subdirección Región Sur,
Pemex Exploración y Producción.

- 36 -

el 31 de diciembre del 2004, por lo tanto fue ejecutado fuera del plazo de 5 años previos a la fecha de publicación de la convocatoria de licitación, misma que data del 31 de diciembre de 2009. Lo anterior en apego a las bases de licitación contenidos en la SECCIÓN IV: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, Parte I: Criterios de Adjudicación Técnicos (Folios 0299 al 0300). Por lo que aún cuando cumplierse con la naturaleza de la especialidad requerida por la convocante, NO cumple con el tiempo de experiencia requerida por la entidad en las bases de licitación, motivo por el cual este contrato ya no fue considerado a ser evaluado en el rubro de especialidad.

De la simple lectura de la información indicada en todo lo anterior, referente a las actividades a desarrollar dentro de los alcances de las partidas de los contratos, que en opinión de la inconforme no le fueron considerados en la evaluación del Criterio de Adjudicación, para los rubros de experiencia y especialidad, se concluye que en lo particular dichos contratos se refieren a lo siguiente:

- Desarrollo de ingeniería básica y de detalle de las disciplinas que integran un proyecto.
- Integración de libros de proyectos.
- Integración de bases técnicas para concursos.
- Coordinar el desarrollo del proyecto y al personal durante los trabajos.
- Formulación de reportes de avances de los trabajos.
- Asistencia técnica para la supervisión de obras.

Como puede observarse, el inconforme miente deliberadamente cuando señala que la convocante no evalúa los alcances de los contratos que integran su proposición, ya que los contratos que intenta hacer valer en su inconformidad, se refieren a labores que forman parte del desarrollo de ingeniería, de la planeación de una licitación (bases técnicas para concurso) y a la supervisión de los trabajos que se desarrollan y que la convocante no está requiriendo en esta licitación, ya que en ningún contrato se especifica que se llevarán a cabo actividades relacionadas con la asistencia técnica en la integración de expedientes y administración de los contratos, como ya se le ha manifestado. Esto es, no acredita ni prueba, en los contratos antes citados, el rubro de experiencia en asistencia técnica en la integración de expedientes.

Por todo lo antes expuesto, pedimos a esa H. Autoridad que este punto de la inconforme también sea considerado infundado e inoperante, porque como ha quedado demostrado las actividades que se desarrollaron en los mismos, no corresponden a lo solicitado por PEP y en consecuencia no le es útil a la convocante para atender sus requerimientos previstas en las bases de licitación.

...

A juicio de esta autoridad resulta igualmente infundada la inconformidad planteada dado los siguientes razonamientos jurídicos.-----

Contrario a sus manifestaciones en cuanto que es claro que la convocante no analiza, ni evalúa los alcances de los contratos que entrego en su proposición, para acreditar los rubros de experiencia y especialidad, concretamente los números 424419802; 424417805; 4189038070; 415124801; 414504812 y 418382863, tal y como lo señala la convocante en su informe circunstanciado, en los criterios de Adjudicación Técnica, sección IV de las bases licitatorias se establece claramente que para el rubro de especialidad se considerará los contratos relacionados con los servicios de asistencia técnica en la integración de expedientes y administración de contratos, que es la materia de la licitación que nos ocupa y es el caos que como lo refiere



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en
Pemex Exploración y Producción

Área de Responsabilidades
Unidad de Inconformidades

Expediente: PEP-I-SO-0010/2011

DM Ingenieros, S.A. de C.V./Grupo Diarqco, S.A de C.V./
Petrolmecca, S.A. de C.V.(Propuesta conjunta).

VS.

Subgerencia de Recursos Materiales,
Gerencia de Administración y Finanzas,
Subdirección Región Sur,
Pemex Exploración y Producción.

- 37 -

la convocante del contrato No. 424419802, que dice "Desarrollo especializado de ingeniería de Proyectos para la Infraestructura requerida en el Activo Integral Burgos", como se aprecia la naturaleza de ese contrato es para desarrollar la Ingeniería de Proyectos, materia que es diferente al objeto licitado, conforme al anexo "B" Especificaciones Generales y particulares del proyecto, en su apartado II; objetivo, y VI alcances de los trabajos de las bases licitatorias, documentales que son valoradas en términos de lo previsto en los artículos 79, 197, 203 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, por lo que en una forma debidamente fundada y motivada, la convocante, con fecha 13 enero de 2011, emitió un nuevo fallo dentro del proceso licitatorio, en estricto acatamiento a la resolución que emitiera esta Autoridad donde se le dio a conocer el dictamen que sirvió de fundamento para el fallo, por el que se le preciso que con la documentación presentada (contrato 415124801) no acreditó que sea de la misma naturaleza a la requerida por PEP, en las bases de licitación, sección IV, parte I, (criterios de adjudicación técnicos), ya que no se refiere a la Asistencia Técnica en la Integración de Expedientes y Administración de Contratos, siendo importante destacar que esta autoridad que al valorar las documentales relativas precisamente en lo que se refiere al contrato 424417805, en cuanto a la Descripción se refiere: Desarrollo especializado de ingeniería de proyectos para la infraestructura requerida en el manejo de la producción de hidrocarburos en el Activo Integral Burgos y en los Alcances: Coordinar al personal que desarrolla ingeniería, entregar reporte de avances semanales y control de las actividades desarrolladas; y para el contrato No. 415124801, en cuanto a la Descripción: Desarrollo de Ingeniería de proyectos de infraestructura del Activo Integral Samaria-Luna y en los Alcances: Clasificar los conceptos de trabajo que se incluirán en el catalogo, analizar y determinar los insumos necesarios para la formulación de un precio, revisión del costo de los insumos, anexando memoria de cálculo, recopilar normas y especificaciones y redactará la descripción de los conceptos; para el contrato No. 414504812, en cuanto a la Descripción: Desarrollo especializado de ingeniería y proyectos para la infraestructura requerida en el manejo de la producción de hidrocarburos en el Activo integral Burgos y en los Alcances: Coordinar al personal que desarrolla ingeniería, entregar reporte de avances semanales y control de las actividades desarrolladas; y para el contrato No. 418382863, en cuanto a la Descripción: Servicio de ingeniería para el desarrollo de proyectos del Abkatun y en los Alcances: comprende el desarrollo de ingeniería básica y de detalle en las diversas disciplinas que integran un proyecto; ejecución de estudio técnico-económico, de mercado, asistencia técnica y asistencia técnica en gabinete o en campo durante la ejecución del proyecto, se aprecia que con dichos instrumentos no se acredita, debidamente que correspondieran a la misma naturaleza de los servicios licitados, por lo que en obvio de repeticiones



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción

Área de Responsabilidades
Unidad de Inconformidades

Expediente: PEP-I-SO-0010/2011

DM Ingenieros, S.A. de C.V./Grupo Diarqco, S.A de C.V./
Petrolmeca, S.A. de C.V.(Propuesta conjunta).

VS.

Subgerencia de Recursos Materiales,
Gerencia de Administración y Finanzas,
Subdirección Región Sur,
Pemex Exploración y Producción.

- 38 -

innecesarias y por economía procesal deberá de tenerse como si a la letra se insertarse el criterio vertido por esta resolutora, en la parte considerativa que antecede , por lo que resulta igualmente infundada la impugnación presentada.

No pasa desapercibido para esta resolutora que en cuanto al contrato No. 4189038070, relativo al "Servicio de Supervisión, Administración y Control de Obras de Bombeo, Transporte, Almacenamiento y Distribución de la C.T.O., R.M.S.O.", el mismo si bien es cierto corresponde al objeto y alcances del servicio solicitado, el mismo únicamente cuenta con una vigencia con fecha de inicio del 24 de marzo de 2003 y termino el 31 de diciembre de 2004, por lo que no corresponde al plazo de cinco años, conforme a los requisitos exigidos para acreditar la experiencia requerida, por lo que queda demostrado, tal como lo señala la convocante en su informe circunstanciado, los contratos fueron valorados exclusivamente conforme a los criterios de evaluación y adjudicación establecidos en las bases, por lo que es infundada la impugnación presentada.

VI.- Por lo que se refiere a las manifestaciones vertidas por las empresas GRUPO JIS, INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V. y ARQUETIPO SOLUCIONES IDEALES, S.A. DE C.V., en su carácter de terceros interesados, contenidas en su escrito de fecha 15 de febrero de 2011, las mismas fueron valoradas al momento de emitirse la presente resolución.

En virtud de lo antes expuesto, con fundamento en los preceptos señalados en el Considerandos V, de la presente resolución, así como en el artículo 92, fracción II, de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.-Con base en los Considerandos IV y V, de la presente resolución y en términos de lo indicado en el artículo 92, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se determina **INFUNDADA** la inconformidad presentada la inconformidad promovida por los CC. OSCAR ANTONIO SUAREZ SARMIENTO, GUILLERMINA TRIANO VELÁZQUEZ y JORGE DE DIOS MORALES, Administradores Únicos de las empresas DM INGENIEROS, S.A. DE C.V., PETROLMECA, S.A. DE C.V., y GRUPO DIARQCO, S.A. DE C.V., respectivamente, en contra del Fallo de fecha 13 de enero de 2011, de la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575062-045-09, para la "ASISTENCIA TÉCNICA EN LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LA GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO REGIÓN SUR Y SUS COORDINACIONES OPERATIVAS EN LOS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción

Área de Responsabilidades
Unidad de Inconformidades

Expediente: PEP-I-SO-0010/2011

DM Ingenieros, S.A. de C.V./Grupo Diarco, S.A de C.V./
Petrolmea, S.A. de C.V.(Propuesta conjunta).

VS.

Subgerencia de Recursos Materiales,
Gerencia de Administración y Finanzas,
Subdirección Región Sur,
Pemex Exploración y Producción.

- 39 -

ACTIVOS INTEGRALES", llevado a cabo por la Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción. -----

SEGUNDO.- La presente resolución puede ser impugnada en términos del artículo 92 último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -----

TERCERO.- Notifíquese a las partes, para su debido cumplimiento y en su oportunidad, archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido. -----

Así lo proveyó y firma el Lic. Ricardo Gabriel López Ruiz, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Exploración y Producción. -----

TESTIGOS

LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA MENDOZA.

LIC. JOSÉ ARMANDO GARCÍA REYES.

Notificación personal: C. ÓSCAR ANTONIO SUAREZ SARMIENTO, Administrador Único de la empresa DM INGENIEROS, S.A. DE C.V. (Representante común en términos del artículo 84, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas). Domicilio: Calle Rancho del Arco No. 21, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Delegación Coyoacán, México, D.F.- **INCONFORME**.

Notificación personal: C. CLEMENTE BARRUETA HERRERA, apoderado legal de GRUPO JIS, INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V., y Representante común, en términos del artículo 84, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas). Domicilio: Calle Buen Tono No. 36, Despacho 201, Colonia Centro, entre Delicias y Arcos de Belén, Delegación Cuauhtémoc, C.p. 06070, México, D.F.-**TERCEROS INTERESADOS**.

Vía

Electrónica y personal: ING. MIGUEL ÁNGEL LUGO VALDEZ, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Superintendencia de Licitaciones, Subdirección Región Sur de PEMEX Exploración y Producción. **CONVOCANTE**.

Para:

Expediente.

JAMM/JAGR/DOA